

**DILIGENCIA.-** Se hace constar que el presente documento corresponde al Avance de la Revisión del Plan General Municipal de Calahorra cuyo sometimiento a información pública ha sido acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de octubre de 2.015.

Calahorra, 2 de noviembre de 2.015

LA SECRETARIA GENERAL

A handwritten signature in blue ink is written over the text 'LA SECRETARIA GENERAL'. The signature consists of several overlapping loops and a central vertical stroke, characteristic of a cursive or stylized signature.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA  
ORDINARIA DEL PGM DE CALAHORRA**

**DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.**

## INDICE

---

<b>1.- INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
1.1.- EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	1
1.2.- ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS DE REFERENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL DIE.....	2
1.3.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA.....	3
1.4.- EQUIPO REDACTOR.....	3
<b>2.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN</b> .....	<b>4</b>
2.1.- OBJETIVOS GENERALES.....	4
2.2.- OBJETIVOS PARTICULARES.....	5
<b>3.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS</b> .....	<b>8</b>
3.1.- ALCANCE Y CONTENIDO.....	8
3.2.- ALTERNATIVA 1 (ALTERNATIVA 0). PLANEAMIENTO VIGENTE.....	9
3.3.- ALTERNATIVA 2. Adaptación del Plan General Municipal a la Ley 5/2006.....	12
3.4.- ALTERNATIVA PROPUESTA.....	17
<b>4.- EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL</b> .....	<b>31</b>
4.1.-LA TRAMITACIÓN DEL PGM DE CALAHORRA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	31
<b>5.- VALORES AMBIENTALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS DESTACADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL</b> .....	<b>34</b>
<b>6.- LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO</b> .....	<b>36</b>
6.1.- IMPACTOS PREVIOS A LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.....	36
6.2.- IMPACTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADAS DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.....	37
<b>7.- INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES</b> .....	<b>46</b>
7.1.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL (PEPMAN) DE LA RIOJA (APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1988).....	47
7.2.- PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (2002-2015).....	50
7.3.- PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (2007-2015) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (APROBADO POR EL DECRETO 58/2008, DE 17 DE OCTUBRE).....	50
7.4.- PLAN DE SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	51
7.5.- PLAN REGIONAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (2001-2021) (AMPLIACIÓN APROBADA POR LA LEY 4/2010, DE 30 DE ABRIL).....	51
7.6.- PLANES DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS.....	52
7.7.- PLAN ESPECIAL DEL MONTE LOS AGUDOS.....	53
7.8.- PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN.....	55
7.9.- PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA.....	56
7.10.-ESTRATEGIA REGIONAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (2008-2012).....	56
7.11.-AGENDA LOCAL 21 DE CALAHORRA (2003).....	56

ANEXO I: PLANOS

## **1.- INTRODUCCIÓN**

### **1.1.- EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

El objeto del presente Documento Inicial Estratégico (DIE) es iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan General Municipal de Calahorra (PGM), de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que es la que regula dicho procedimiento.

La ley 21/2013 determina en su artículo 6, la obligación por parte del planeamiento urbanístico municipal de realizar en su elaboración la correspondiente evaluación ambiental estratégica ordinaria, y en su artículo 18 especifica que el promotor presentará ante el órgano sustantivo, quien a su vez remitirá al órgano ambiental, la solicitud de inicio de la EAE que irá acompañada, entre otros documentos requeridos, del correspondiente DIE. Hay que significar que en estas primeras fases del planeamiento el promotor y el órgano sustantivo son ambos el Ayuntamiento de Calahorra. En el citado artículo se especifica el contenido mínimo que contendrá el DIE:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El Ayuntamiento de Calahorra, como órgano sustantivo, comprobará que se han aportado todos los documentos requeridos en cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación sectorial, y una vez todo conforme, remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio con el resto de la documentación que debe acompañar al DIE:

- Impreso de solicitud de inicio del procedimiento.
- Documento Inicial Estratégico.
- Borrador del documento de Avance.

El órgano ambiental, que en La Rioja es en la actualidad la Dirección de Calidad Ambiental, en el plazo de 20 días desde la recepción de la solicitud de inicio, podrá admitir a trámite el expediente o bien resolver su inadmisión por alguna de las cuestiones establecidas en la ley 21/2013, que son:

- La estimación inequívoca de que el plan es inviable por razones medioambientales
- La estimación de que el DIE no tiene suficiente calidad
- Si ya hubiere inadmitido o se hubiere dictado Declaración Ambiental Estratégica desfavorable por un plan sustancialmente análogo al presentado.

Caso de resolver la inadmisión, el órgano ambiental, de forma previa a dicho acuerdo, deberá dar audiencia al promotor para que resuelva en el plazo de 10 días los motivos que la provocan, y debiendo de informar de ello al órgano sustantivo, es decir, al Ayuntamiento de Calahorra.

El presente documento ambiental (DIE) supone el paso previo con el que se inician los trabajos ligados al procedimiento de Evaluación Ambiental.

## **1.2.- ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS DE REFERENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL DIE.**

El DIE es el primer documento técnico que analiza la incidencia ambiental de las propuestas recogidas en el PGM. En el caso de Calahorra, el DIE se inicia en paralelo con la Fase de Avance del Plan, que a nivel urbanístico constituye un documento previo y preparatorio a la formulación del PGM, donde se recogen las prioridades de carácter estructurante que responden al modelo urbanístico y territorial elegido para el municipio.

Ahora bien, si es evidente que nos situamos en un momento inicial, en un punto de partida en el desarrollo del planeamiento urbanístico municipal, es importante y necesario considerar la casuística particular vivida en nuestro municipio en los últimos años a este respecto. Así, prácticamente desde el momento de aprobación del planeamiento vigente en el año 2006, Calahorra se adentraba e iniciaba la ardua tarea de la elaboración del documento de la Adaptación del PGM de Calahorra a la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como figura de planeamiento urbanístico. El resultado en la actualidad se concreta en la consecución de un documento técnico con un largo camino recorrido durante más de siete años, que ha recibido todo tipo de informes sectoriales, y que si bien no obtuvo la aprobación definitiva por parte de la Comisión de Ordenación del territorio y Urbanismo de la Rioja (COTUR), debido a plantear cuestiones más propias de una Revisión que de una Adaptación, se trata de un documento muy consensuado en muchos aspectos, sobre todo en aquellos de carácter ambiental, y que por ello, debe ser tomado como la base y el punto de partida del presente Plan General Municipal, así como por el presente DIE.

Para la redacción del DIE varios han sido elementos significativos de referencia tenidos en cuenta:

### **1. Los planeamientos generales tramitados.**

Por un lado, se ha considerado el planeamiento vigente, que es el Plan General Municipal de 2006, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 (BOR nº12, de 25 de enero de 2007), fruto de la Adaptación del PGOU de Calahorra a la ley 10/1998, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Además, se incluyen también los distintos instrumentos de planeamiento de desarrollo así como las modificaciones de distinta naturaleza relativas al PGM aprobadas con posterioridad a su aprobación definitiva.

Igualmente, se ha tenido en cuenta toda la información derivada de la tramitación de la Adaptación del PGM de Calahorra a la ley 5/2006 (LOTUR).

### **2. Los Instrumentos de Ordenación del Territorio y los planes sectoriales con incidencia territorial.**

Tanto la Estrategia Territorial de la Rioja como las Directrices de Ordenación del Suelo no Urbanizable constituyen dos instrumentos de ordenación del territorio de la Rioja en tramitación.

### **3. Las Administraciones con competencia en materia territorial y sus informes sectoriales.**

Tanto en lo relativo a las actualizaciones y derogaciones de su cuerpo normativo, como a todas las determinaciones tomadas por dichas administraciones con incidencia territorial. Aquí está incluida, por ejemplo, la nueva legislación ambiental y su repercusión en la tramitación de los documentos ambientales como en el caso que nos ocupa de la

EAE ordinaria. En este punto toman gran importancia todos los informes sectoriales emitidos por las administraciones de la comunidad así como las estatales al documento de Adaptación del PGM de Calahorra a la ley 5/2006, debido en parte a su fecha relativamente reciente de emisión.

#### **4. Los técnicos y los representantes políticos municipales**

Desde antes del comienzo de la redacción de la fase de Avance, tras la adjudicación por concurso de la Redacción del PGM de Calahorra, ya se mantuvieron reuniones por parte del equipo redactor con los responsables políticos y técnicos del Ayuntamiento de Calahorra (Alcaldía, Concejalía de Urbanismo, técnico urbanista y técnico jurídico), así como con distintas partes interesadas en materia urbanística.

Así, el punto 1, Objetivos de la planificación, recoge en formato de documento elaborado los objetivos y propuestas planteadas por los responsables políticos y técnicos. Y aquí, como en el apartado anterior, hay que hacer mención a la experiencia acumulada principalmente en los técnicos del Ayuntamiento de Calahorra, en la tramitación de un documento de planeamiento general como el vivido recientemente a lo largo de casi siete años, con la Adaptación del PGM a la ley 5/2006.

#### **1.3.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA.**

A continuación se enumera la información básica utilizada para la realización del DIE:

- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, POLÍTICA LOCAL Y TERRITORIAL DE LA RIOJA. Documento de recomendaciones técnicas sobre la interpretación de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja y otras normativas sectoriales con incidencia en la materia, para coordinar y agilizar el procedimiento de la redacción y aprobación del planeamiento urbanístico, (marzo 2015).
- AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, PGM de Calahorra 2006 y Modificaciones de planeamiento.
- AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, PGM de Calahorra, Adaptación a la Ley 5/2006 de LOTUR. Incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del citado Plan. (mayo 2014)
- AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA. Cartografía básica (topográfica y catastral).
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (CHE). Mapas de peligrosidad y Riesgo (Diciembre 2013)
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (MAGRAMA). Dominio Público Hidráulico y Zonas Inundables. Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones.
- IDERIOJA, Cartografía temática ambiental de la Rioja.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Estadísticas diversas.

#### **1.4.- EQUIPO REDACTOR.**

El Equipo compuesto para la Redacción de la Revisión del PGM de Calahorra se constituye como un equipo pluridisciplinar integrado por técnicos de distintas materias. Cada uno de los técnicos y empresas que se relacionan a continuación intervendrá en las labores específicas correspondientes a su especialización.

El Equipo se ordena en torno a la Sociedad **Loperena-Portillo, Arquitectos SL** empresa especializada en el desarrollo de planeamientos urbanísticos. La dirección y coordinación de los técnicos integrantes del equipo la realizará el arquitecto Luis Turiel.

Dentro de este Equipo, los responsables de cada una de las áreas y las labores que van a realizar son las siguientes:

El técnico responsable del trabajo es el arquitecto D. Luis Turiel Díaz, como Director y Coordinador del mismo. El responsable de toda la parte ambiental relativa al PGM es el geógrafo D. Ignacio Garde Musgo. Así mismo se cuenta con la participación de los arquitectos D. Javier Portillo Lana y D. Samuel Urtasun Fuertes, todos ellos de la sociedad Loperena – Portillo Arquitectos, S.L., este último con especial participación en los temas relacionados con el patrimonio histórico-artístico y el Casco Histórico.

- Loperena Portillo Arquitectos S.L.
  - D. Luis Turiel Díaz. Arquitecto. Director y Coordinador del trabajo.
  - D. Javier Portillo Lana. Arquitecto.
  - D. Samuel Urtasun Fuertes. Arquitecto.
  - D. Ignacio Garde Musgo. Geógrafo.

Además de la participación de los profesionales de la Sociedad Loperena – Portillo Arquitectos, S.L. se cuenta con la colaboración de los siguientes técnicos:

- Nestares-Mendoza Abogadas.
  - Dña. María José Nestares Eguizabal. Abogada.
  - Dña. Nieves Mendoza Díez. Abogada.
- VS Ingeniería y Urbanismo.
  - D. Joaquín Salanueva Etayo. ICCP. Responsable apartados ingeniería.
  - D. Javier Martínez Llorens. ICCP. PMUS y Estudio de Ruido.
  - D. Hector Planillo Arroyo. Ingeniero agrónomo. Estudio de Inundabilidad.

Por lo que respecta a los trabajos relacionados con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en el cual está incluido el presente Documento Inicial Estratégico, será coordinado por el geógrafo Ignacio Garde, y en él participarán, aportando su visión multidisciplinar, y su específica especialidad técnica, el resto de profesionales participantes en la redacción del PGM, destacando la aportación de los técnicos de VS Ingeniería y Urbanismo.

## **2.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.**

### **2.1.- OBJETIVOS GENERALES.**

En relación con estos principios de la legislación en materia de suelo y urbanismo, cabe destacar los siguientes **objetivos generales** a tener especialmente en cuenta en la revisión del PGM de Calahorra:

- 1. Adaptación del planeamiento a la normativa actual**, dado que desde la entrada en vigor del vigente Plan General han sido aprobadas distintas disposiciones legales y reglamentarias que afectan al régimen del suelo y al planeamiento urbanístico.
- 2. Actualización del Plan** de forma que responda tanto a las circunstancias de la realidad presente como a las expectativas y pretensiones futuras de la ciudad.
- 3. Incidir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Calahorra** a través de las posibilidades que ofrece el planeamiento urbanístico como marco regulador de intensa incidencia en la transformación física y funcional de su ciudad.

4. **Clarificarlo**, resolviendo, a partir de la experiencia acumulada, la problemática a veces surgida en su aplicación, buscando la utilidad y el servicio a los ciudadanos, y generando así un documento que sea claro y accesible para éstos.
5. **Adecuación al dinamismo de la ciudad**, configurando el PGM como un instrumento que defina un marco estable para el desarrollo de la ciudad, sin rigidez que puedan llegar a limitarlo, y con la flexibilidad necesaria para dar respuestas ágiles a la evolución de la sociedad calagurritana.
6. **Consideración de la realidad urbano/territorial de Calahorra y su entorno**: la revisión debe tener en cuenta el potencial de Calahorra y su entorno como Área emergente.
7. **Coordinación con otros planes y programas de carácter sectorial, así como con los diversos proyectos estratégicos previstos sobre el territorio de la Comunidad de La Rioja**, buscando la integración sinérgica de las diferentes actuaciones y políticas incidentes sobre el mismo, y evitando conflictos y disfunciones entre ellas.
8. **Refundir en un documento único los desarrollos y las modificaciones a las que se haya visto sometido el PGM durante la tramitación de la Adaptación y mientras se tramite la Revisión, clarificando la relación entre el nuevo PGM y el planeamiento de desarrollo aprobado**, realizando en el marco de la revisión, mediante las posibilidades contempladas en la normativa de aplicación al respecto, aquellas actuaciones que resulten más adecuadas a tal fin.
9. **Aprovechar la oportunidad instrumental del uso de las nuevas tecnologías y su aplicación a la actividad urbanística**, colaborando, en caso de ser necesario, para la incorporación de la Revisión en un Sistema de Gestión del Territorio dentro del ámbito municipal, que conseguiría disponer del planeamiento actualizado.

## 2.2.- OBJETIVOS PARTICULARES.

En el marco de los objetivos generales previamente referidos y de modo coherente con ellos, la revisión del PGM se plantea asimismo los siguientes objetivos particulares:

- a) **Establecer una ordenación que aproveche el potencial de Calahorra y su entorno como cabecera de Comarca para fomentarlo, a través de un análisis y diagnóstico de la actual realidad y expectativas de Calahorra, enfocado a la toma de decisiones urbanísticas.** Este análisis habrá de incidir especialmente en sus aspectos sociológicos, económicos, funcionales y ambientales. Sus conclusiones habrán de indicar potenciales y debilidades, constatar necesidades y demandas, y plantear consecuentemente actuaciones, debiendo ser además útiles para definir el modelo territorial que se proponga para Calahorra, y la ordenación resultante.
- b) **Analizar y evaluar el desarrollo del planeamiento urbanístico objeto de revisión.** Las conclusiones de lo anterior habrán de servir para definir el modelo territorial que se proponga para Calahorra, y la ordenación resultante. En el marco de este objetivo, habrán de abordarse de forma particularizada:
  - b.1. **los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Suelo Urbano Consolidado de uso industrial integrado en el núcleo urbano**, analizándose y valorándose la necesidad de reconversión del suelo industrial en residencial o cuantas actuaciones se consideren necesarias, a través de la figura o actuación urbanística que



se considere más adecuada al objetivo propuesto, siempre desde la perspectiva de la sencillez y eficacia de la gestión urbanística.

**b.2. los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Suelo Urbano No Consolidado**, con especial incidencia en las Unidades de Ejecución incluidas en el Casco Antiguo, y sobre todo aquellas cuyo sistema de actuación es por expropiación, así como las Unidades de Ejecución de uso industrial integradas en el núcleo urbano. Analizándose y valorándose la necesidad de modificar las unidades existentes y la creación de nuevas unidades.

**b.3. el aprovechamiento del subsuelo tanto público como privado**, analizándose la situación existente y valorándose la necesidad de aparcamiento real, y su repercusión en la asignación de aprovechamiento.

**b.4. los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Urbanizable Delimitado**, especialmente aquellos sectores con planeamiento aprobado definitivamente que no han sido ejecutados, analizándose y valorándose detalladamente si requieren un cambio del modelo actual.

**b.5. los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Urbanizable No Delimitado**, analizándose y valorándose detalladamente las implicaciones de toda índole derivadas de las determinaciones de ordenación a establecer sobre los mismos.

**b.6. los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Suelo No Urbanizable**. Creación de una tabla única de usos y actividades en los que la numeración, nomenclatura y definición sea coincidente.

**c) Propiciar la regeneración y mejora de la ciudad construida.** Partiendo del diagnóstico referido en el punto b) anterior, y de los objetivos que se concreten para la revisión, habrán de estudiarse y evaluarse las diversas posibilidades de intervención urbanística sobre la ciudad construida que resulten más adecuadas para regenerarla y mejorarla. Las conclusiones de lo anterior habrán de ser operativas tanto para la toma de decisiones al respecto, como para establecer las determinaciones de ordenación que resulten oportunas.

**d) Posibilitar la integración armónica en la ordenación a establecer en materia de movilidad urbana, sostenibilidad y vivienda.** Partiendo del análisis y diagnóstico referido en el punto b) anterior, de los objetivos que se concreten para la revisión, habrán de realizarse aquellas actuaciones y trabajos que resulten más adecuadas a tal fin. En todo caso en materia de vivienda se contemplará lo establecido en el Real decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovaciones urbanas 2013-2016, y la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Elaborándose para ello un Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

**e) Constituir un marco que posibilite y favorezca el desarrollo de proyectos estratégicos de la ciudad**, actúales y futuros; como la Integración de la Red de Alta Velocidad Ferroviaria, etc. En relación con el último de los citados, y partiendo necesariamente del estudio informativo aprobado, habrá de estudiarse la revisión de aquellos aspectos de la ordenación vigente fuera de su ámbito que sean susceptibles de complementar las propuestas del mismo.

**f) Potenciar la contribución de los Sistemas de espacios libres y espacios protegidos a la mejora de la calidad ambiental.** En este sentido habrá de prestarse especial atención al desarrollo de una propuesta global para los sistema de espacios li-

bres y espacios protegidos del término municipal que, en el marco de la normativa de protección de estos últimos y complementariamente a otros sistemas dotacionales, sirva para potenciar las posibilidades de uso de dichos espacios, mejorar su calidad, y consecuentemente la calidad urbana de Calahorra.

**g) Procurar la adecuación de los Sistemas de viario, equipamientos-dotaciones y servicios urbanos (tanto locales como generales) a las necesidades y expectativas de los calagurritanos.** Partiendo de lo anteriormente expresado, habrán de analizarse Equipamientos-Dotaciones y de urbanización (viario y servicios urbanos), espacios e infraestructuras, de todo tipo, destinados a tales usos, existentes o previstos, y se valore, desde criterios de sostenibilidad, su adecuación tanto a las necesidades y expectativas de los calagurritanos, como a las de las administraciones o entidades prestadoras de servicios. De acuerdo con todo lo anterior, y de forma coherente con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, dicho estudio deberá desarrollar:

**g.1. Para el viario y los servicios urbanos una propuesta de implantación,** que revise, actualice y complete lo definido en el PGM objeto de revisión, reordenándose el espacio viario para favorecer la movilidad urbana, con objeto de favorecer desde el Plan General la recuperación de espacios urbanos para peatón y bicicleta y el uso del transporte colectivo, estableciendo en la misma las determinaciones que resulten necesarias.

**g.2. Para los sistemas viarios de Equipamientos una propuesta estratégica y adaptativa** que habrá de tener reflejo en la ordenación a establecer.

**g.3. Para Equipamientos-Dotaciones una propuesta de reservas,** que revise y analice la necesidad de nuevas reservas de suelo, ampliaciones o sustituciones de las existentes en el PGM objeto de revisión, estableciendo en la misma las determinaciones que resulten necesarias para dar servicio tanto a los actuales como a los futuros habitantes de la ciudad, proponiendo una red completa de equipamientos públicos.

**g.4. Para infraestructuras una propuesta directora,** que coordine y analice el plan director existente con la propuesta de Revisión, y además dimensione las reservas de suelo para que permitan incorporar nuevas infraestructuras (impulsiones desde ETAP, saneamiento hasta EDAR, etc.), renovar y ampliar las existentes para dar servicio tanto a los actuales como a los futuros habitantes de la ciudad, proponiendo una red completa de actuaciones para infraestructuras, que habrá de tener reflejo en la ordenación a establecer.

**h) Revisar la ordenación funcional de la ciudad (usos urbanísticos).** En el marco de este objetivo, habrá realizarse una revisión de la ordenación incidente sobre los sistemas de vías públicas y las actividades económicas, que sirva tanto a una integración funcional de ambas como al fomento de estas últimas.

**i) Revisar su Normativa,** actualizándola, adaptándola al marco legal de aplicación, clarificándola, simplificándola, y sintetizándola en la medida de lo posible, de acuerdo con su propia naturaleza urbanística, evitando la regulación de aspectos ajenos a la misma o que interfieran con lo establecido en otras Normas. En este sentido se redactará una Ordenanza de Urbanización que regule de una manera uniforme los contenidos de los proyectos de urbanización que se tramiten tanto por los particulares como el resto de administraciones, con el objeto de homogeneizar las obras de urbanización, resolviéndose la problemática existente, sin perjuicio de la necesaria inclusión de otras ordenanzas y normativas que deban formar parte del documento de Revisión.

- j) Revisar el Catálogo de Protección existente;** actualizándolo, tanto en su documentación como en sus contenidos, adaptándolos a la situación actual y la normativa en caso de ser necesario, completándolos conforme a todo lo anterior, incluyéndose los inmuebles que se considere necesario, y garantizando en todo caso su coherencia con el resto de las determinaciones de ordenación establecidas.
- k) Revisar su Estudio Económico,** analizando y evaluando tanto el grado de ejecución y los resultados obtenidos del correspondiente al Plan objeto de revisión, como la de la actual coyuntura económica en la definición del modelo territorial que se proponga para Calahorra, y la ordenación resultante.
- l) Garantizar que la ordenación del Casco Histórico, partiendo del propio carácter del mismo, resulte armónica y coherente con la que se plantee para el conjunto de la ciudad,** realizando en el marco de la revisión aquellas actuaciones y trabajos que resulten más adecuadas a tal fin. Entre dichos trabajos se incluirán los necesarios para actualizar y reformular el PERI incluido en el PGM, y la revisión de las normas de calidad y diseño por ámbitos.
- m) Incorporar a la documentación del PGM las modificaciones y desarrollos del planeamiento.**
- n) Corregir y adaptar la cartografía y la ordenación del PGM vigente,** corrigiéndose los errores existentes en la actualidad relativos a los fondos edificables irregulares, polilíneas de ámbitos que no coinciden con la cartografía y el catastro, etc.
- o) Elaborar el Mapa de Ruido,** conforme a la legislación vigente, y atendiendo las consideraciones que al respecto, son vertidas en el acuerdo de la COTUR e informes previos sectoriales, para la denegación de la aprobación definitiva del Documento de Adaptación del PGM a la LOTUR.
- p) Elaborar los estudios de inundabilidad** en caso de que las propuestas zonales de la Revisión así lo exijan, en idénticas condiciones a las anteriormente expresadas y particularmente conforme a las determinaciones y prescripciones de SOS Rioja y Confederación Hidrográfica del Ebro.

A la consecución de estos objetivos, y a la de aquellos otros que se vayan concretando, con arreglo al análisis y diagnóstico de la actual situación a realizar en la propia revisión del PGM, y de acuerdo con lo establecido al respecto en la normativa de aplicación, habrá de responder la ordenación urbanística que se establezca para el término municipal de Calahorra.

### **3.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS.**

#### **3.1.- ALCANCE Y CONTENIDO.**

El Plan General Municipal es el instrumento de ordenación urbanística que tiene por objeto definir la estrategia y el modelo de ocupación del territorio, así como establecer la ordenación estructurante y pormenorizada sobre la extensión completa del término municipal. En este contexto general hay que considerar que en la fase de Avance se priorizan las líneas estratégicas y estructurantes del planeamiento sin descender al nivel de detalle más pormenorizado propio de otras fases posteriores. En consonancia con ello, el Documento Inicial Estratégico presenta el mismo nivel de detalle general referido a la temática ambiental.

Las tres alternativas que aquí se recogen devienen del proceso particular vivido en Calahorra en los últimos años en relación al desarrollo de su planeamiento general. Tomando como punto de partida el planeamiento vigente, se considera fundamental el documento de Adaptación del Plan General a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que si bien pocos cambios ha podido introducir con respecto a la alternativa anterior, dada su naturaleza de Adaptación, ha consensuado y actualizado toda una serie de indicaciones marcadas por diferentes departamentos sectoriales con incidencia en materia urbanística y territorial. La tercera alternativa, parte del planeamiento vigente e incorpora todas las nuevas aportaciones válidas de la segunda, y supone, una vez introducidos todos los cambios derivados de los objetivos propuestos descritos en el apartado 1 de este documento, la propuesta planteada del documento del Avance, y por ello, la propuesta elegida que se desarrolla en un apartado posterior.

Con el fin de comparar las tres alternativas, al objeto de poder valorar su incidencia ambiental, nos centraremos en diferenciar la clasificación de suelo propuesto y, en la medida que cabe, los usos principales en el suelo urbano urbanizable, y las distintas subcategorías de suelo en el no urbanizable.

Para facilitar la visualización de esta comparativa de incidencia ambiental se presentan las tres propuestas de desarrollos urbanos, existentes y previstos, junto al plano de síntesis ambiental del municipio, lo cual permitirá hacer una primera comparación de la incidencia ambiental de cada alternativa.

### **3.2.- ALTERNATIVA 1 (ALTERNATIVA 0). PLANEAMIENTO VIGENTE**

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Calahorra es el Plan General Municipal de 2006, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 (BOR nº12, de 25 de enero de 2007). Con el paso del tiempo, este planeamiento ha ido completándose con la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo y de modificaciones de distinta naturaleza.

Este sería por tanto el escenario de la alternativa 0, donde subyacen los postulados de carácter urbanístico del PGOU de 1996, modificados en parte tras la adaptación posterior del planeamiento a la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LOTUR), hoy derogada por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La citada adaptación, aprobada definitivamente en el año 2006, es decir el mismo año que se redactó la nueva legislación, introducía, entre otros aspectos, una nueva interpretación respecto al binomio suelo urbanizable-no urbanizable, que favorecida por una coyuntura económica favorable, propiciaron un cambio notable en el modelo del planeamiento anterior que se materializa, sobre todo, en la clasificación de nuevo suelo urbanizable.

La alternativa 1 es a priori la que conlleva mayores afecciones ambientales, tanto por ser la más expansiva y proponer la mayor superficie de suelo urbanizable, como por el hecho de no incluir criterios de sostenibilidad ambiental en sus planteamientos, nos referimos con ello a criterios tácitos derivados de un Informe de Sostenibilidad Ambiental exigido por la legislación ambiental.

En realidad esta alternativa difiere muy poco de la alternativa 2 en muchos aspectos puesto que su finalidad no es otra que adaptar el planeamiento a la nueva legislación. Así, salvo ligeros cambios causados por la incidencia de la nueva legislación, y sin considerar obviamente el cambio producido por la consecución del planeamiento de desarrollo, las superficies de las distintas clases de suelo, urbano, urbanizable y no urbanizable, son prácticamente iguales en ambas alternativas. Por ello, y por no pecar de

repetitivo, tanto los suelos urbanos como el suelo urbanizable delimitado, serán descritas en el siguiente apartado.

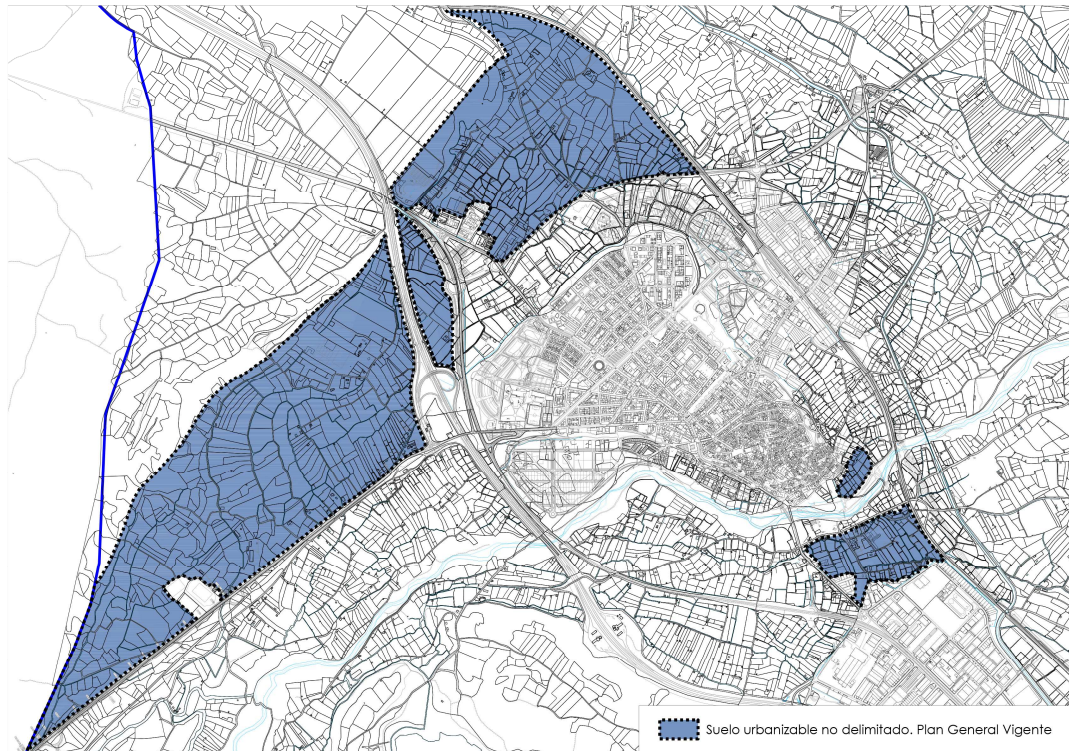
No así otros aspectos que son en definitiva los que provocan la diferenciación de las dos alternativas, y que tienen que ver con la inclusión en la segunda de los nuevos requerimientos, tanto legales como de otra naturaleza, de las administraciones sectoriales con incidencia en el planeamiento, así como por la introducción de criterios ambientales derivados del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Las mayores diferencias se concretan en la categorización y subcategorización del Suelo no Urbanizable, y en menor medida en la delimitación del Suelo Urbanizable, tanto Delimitado como No Delimitado (el suelo urbanizable delimitado, por tratarse de una superficie poco relevante, se tratará junto a la segunda alternativa).

El planeamiento vigente preserva cinco ámbitos de Suelo Urbanizable No Delimitado, principalmente, aunque no en exclusividad, con uso residencial. Estos son grandes ámbitos de desarrollo preservados ante posibles demandas de suelo a medio plazo. En el momento de aprobación del planeamiento vigente había incluso dos ámbitos delimitados para dos usos concretos, un dotacional asistencial en la zona de la Vedada, y un dotacional de tanatorio, junto al convento del Carmen. La superficie de todos ellos asciende a 365 has, si bien esta superficie es realmente mayor puesto que el Plan no contabilizaba, o más bien no graficaba como tales, ámbitos de sistema general de zonas verdes incluidos en esta categoría de suelo. Los ámbitos y su superficie se recogen en el siguiente cuadro.

#### **Suelo urbanizable no delimitado**

<b>Sectores</b>	<b>Superficie clasificada* (m<sup>2</sup>)</b>
<b>ÁMBITO DE LA CARRETERA DE ARNEDO</b>	<b>2.088.775</b>
<b>ÁMBITO ENTRE LA AUTOPISTA AP-68 Y CARRETERA N-232.</b>	<b>136.580</b>
<b>ÁMBITO DE LA VEDADA</b>	<b>1.185.753</b>
<b>ÁMBITO DEL TANATORIO</b>	<b>206.593</b>
<b>ÁMBITO DE CARMELITAS</b>	<b>31.951</b>
<b>Total</b>	<b>3.649.652</b>



El Suelo No Urbanizable del Plan General Municipal de Calahorra vigente está delimitado conforme al artículo 61 de la L.O.T.U.R. de 1998 en base al régimen de protección y uso de cada categoría de dicho suelo.

Como concepción general, el Suelo No Urbanizable se haya segregado en base a dos aspectos fundamentales:

A. Suelo No Urbanizable preservado por el Plan General Municipal. Se corresponden fundamentalmente con los suelos de agricultura extensiva y los suelos de agricultura intensiva de una especial calidad. Estos últimos se integran en la subcategoría de Protección a la agricultura intensiva, y de acuerdo con el Artículo 13.1 de la Ley 10/1998, pertenece a la categoría de Suelo No Urbanizable Especial. Además, El P.G.M. preserva una pequeña superficie ocupada por encinar como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal.

B. Suelo No Urbanizable derivados de regímenes de protección y de afecciones específicos. En este tipo de suelo no urbanizable existen dos entornos de regulación normativa específica:

- B.1. Entornos con régimen de protección específico. Son aquellos que provienen de Planes Especiales Vinculantes: PEPMANR y Plan Especial del "Monte de los Agudos". Todas las subcategorías que lo integran pertenecen a la categoría de Suelo No Urbanizable Especial. Las citadas categorías son las siguientes:

- a) HT-9 Huertas del Cidacos, proveniente del PEPMANR
- b) Embalse del Perdiguero.
- c) Zonas húmedas.
- d) Zona forestal.
- e) Zonas esteparias.
- f) Zona agrícola.

Las subcategorías comprendidas entre las letras "b" y "f", provienen del Plan Especial del Monte de los Agudos. La subcategoría de "Zonas Húmedas" incorpora el entorno de "La Degollada".

- B.2.Entornos de afecciones específicas derivadas de la legislación sectorial

- g) Suelo No Urbanizable de Protección de las vías de comunicación e infraestructuras.
- h) Suelo No Urbanizable Especial de las vías pecuarias.
- i) Zona de Protección de sotos y riberas. Esta subcategoría incluye la propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) del espacio "Sotos y Riberas del Ebro en La Rioja".
- j) Zona forestal por afección del Monte de Utilidad Pública.
- k) Sector de protección de entornos de interés histórico - cultural.

El PGM vigente, a diferencia de las otras dos alternativas, no distingue entre subcategorías y afecciones, y aunque alude a estas últimas, las considera como una subcategorización del suelo no urbanizable.

Como otras diferencias o novedades a reseñar de la primera alternativa con respecto a la segunda se debe significar que aquella no incluía una serie de previsiones de infraestructuras que sí lo hace la segunda (autovía LR-134 y nuevo trazado del TAV), así como que la propuesta de la variante este, aunque si incluida, responde a un primer trazado que luego ha sido modificado.

Las razones para no adoptar la alternativa 1 resultan evidentes. Esta opción mantendría el Plan General vigente sin adaptarlo a la nueva Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como a otras regulaciones sectoriales, y sin introducir en el Plan los requerimientos realizados por las administraciones sectoriales con incidencia en el planeamiento. Además, es evidente que; por una parte, se han superado los postulados urbanísticos del PGOU de 1996; y por otro lado, la nueva coyuntura socioeconómica no encuentra propicio mantener ciertos planteamientos que fueron incorporados al PGOU, a través de la Adaptación a la nueva legislación. Por todo lo dicho, la denominada alternativa 0, es decir, no proceder a la redacción de un nuevo planeamiento, no se contempla. Obviamente, se mantienen las previsiones del planeamiento vigente que han comenzado su desarrollo, o aquellas cuya previsión es factible.

### **3.3.- ALTERNATIVA 2. Adaptación del Plan General Municipal a la Ley 5/2006.**

El planeamiento vigente, aprobado definitivamente en noviembre de 2006, se vio en la necesidad de adaptarse rápidamente a la nueva legislación de ordenación del territorio y urbanismo, la Ley 5/2006. Ese cometido lo asumió con celeridad el Ayuntamiento de Calahorra, e inicio un nuevo documento de adaptación. La nueva propuesta, que como en el caso anterior, incluía todas las modificaciones posteriores de planeamiento y de nuevos requisitos normativos sectoriales, recibió la aprobación provisional del pleno del ayuntamiento de Calahorra de 30-06-2014, pero no recibió la aprobación definitiva de la CO-TUR. Varias de esas reticencias a su aprobación tenían que ver con los problemas de contextualización de las modificaciones planteadas, al tramitarse como un documento de adaptación a la legalidad y no en un proceso de revisión del planeamiento vigente.

### 3.3.1.- NECESIDAD DE LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

La realización de la Adaptación del Plan General vigente de Calahorra vino motivada por el mandato establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y que se deriva de la derogación expresa de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, marco legal respecto al que se redactó el Plan General de Calahorra vigente.

La Adaptación del planeamiento es un supuesto específico de alteración del contenido del planeamiento urbanístico general como consecuencia de la reforma de la legislación aplicable clara y específicamente contrapuesto al de Revisión o Modificación del planeamiento. Así, el objeto principal y único de la Adaptación era el de propiciar el consenso y la anuencia del planeamiento con la nueva Ley. De acuerdo con ello, son admisibles los cambios motivados y obligados por las nuevas condiciones establecidas en la legislación aprobada, pero no es el procedimiento adecuado para alterar la ordenación vigente y en especial aquellas determinaciones cuya transcendencia afecte a los derechos y obligaciones derivados del estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Para ello, existen otros instrumentos en la legislación urbanística como son las mencionadas figuras de las Modificaciones y Revisiones de planeamiento.

En consecuencia, los trabajos propios de la Adaptación se limitaron al ajuste y acomodo del documento del Plan General a los preceptos y determinaciones de la Ley 5/2006 sin mayores pretensiones de variación y/o modificación de sus determinaciones.

En paralelo a los trabajos de Adaptación, y siempre dentro del margen de regularidad indicado anteriormente, se procedió también a actualizar y poner al día el documento con base distintos supuestos: actualización de la cartografía del PGM, introducción de Modificaciones de planeamiento general, Planeamiento de desarrollo (Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable delimitado), Estudios de Detalle, Ejecución de actuaciones programadas en el Plan General, sentencias judiciales que afectan a las determinaciones del PGM, determinaciones y normativa derogada, determinaciones derivadas del planeamiento territorial, y actualización de los textos del Plan General.

### 3.3.2.- PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DE LA ALTERNATIVA 2.

Ya hemos señalado anteriormente que los desarrollos planteados son prácticamente similares a la alternativa 1, con ligeras modificaciones de superficies por cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras e hidrográfica.

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

**El Suelo Urbano** ocupa una superficie de 345,3 has del cual 331,6 corresponde al Suelo Consolidado y 13,7 has al No Consolidado. Este último lo configuran 29 Unidades de Ejecución, 24 de ellas residenciales, y cinco industriales. Estas unidades constituyen "vacíos urbanos" que el PGM vigente ya contemplaba para su desarrollo residencial pero que por distintos motivos no se han materializado sus propuestas urbanísticas.

**El Suelo Urbanizable** asciende a 627,3 has, de las cuales 253,1 has corresponden al Suelo Urbanizable Delimitado y 374,2 al No Delimitado.



**Suelo urbanizable delimitado**

<b>Sectores</b>	<b>Superficie clasificada* (m<sup>2</sup>)</b>
<b>SECTOR 1 (S-1) "LA PLANILLA"</b>	<b>205.840</b>
<b>SECTOR 2 (S-2) "CIDACOS"</b>	<b>303.577</b>
<b>SECTOR 3 (S-3) "VIACAMPO RESIDENCIAL"</b>	<b>383.975</b>
<b>SECTOR 4 (S-4) "VARIANTE NORTE II"</b>	<b>176.604</b>
<b>SECTOR 5 (S-5) "VARIANTE SUR"</b>	<b>132.670</b>
<b>SECTOR 6 (S-6) "C/ SAN ADRIÁN"</b>	<b>15.308</b>
<b>SECTOR 7 (S-7) "SERVICIOS"</b>	<b>32.355</b>
<b>SECTOR 9 (S-9) "TEJERIAS 4"</b>	<b>165.175</b>
<b>SECTOR 10 (S-10) "EL RECUENCO"</b>	<b>1.102.916</b>
<b>SECTOR 12 (S-12) "VARIANTE NORTE I"</b>	<b>12.287</b>
<b>Total</b>	<b>2.530.707</b>

Los cinco primeros Sectores, y el último, S-1 "La Planilla", S-2 "Cidacos", S-3 "Viacampo Residencial", S-4 "Variante Norte", S-5 "Variante Sur", y S-12 "Variante Norte I", constituyen los grandes desarrollos residenciales previstos en el planeamiento vigente y recogidos en el documento de la Adaptación.

Por su parte los Sectores S-6 "C/ San Adrián", S-7 "Servicios", S-9 "Tejerías 4", S-10 "El Recuenco" son desarrollos de actividades económicas. Mención especial merece el S-10, dado que aporta una gran cantidad de suelo ya urbanizado, con parcelas netas vinculadas a la industria u otros usos de actividad económica, y solo a falta de ejecutar el enlace viario con la carretera N-232.

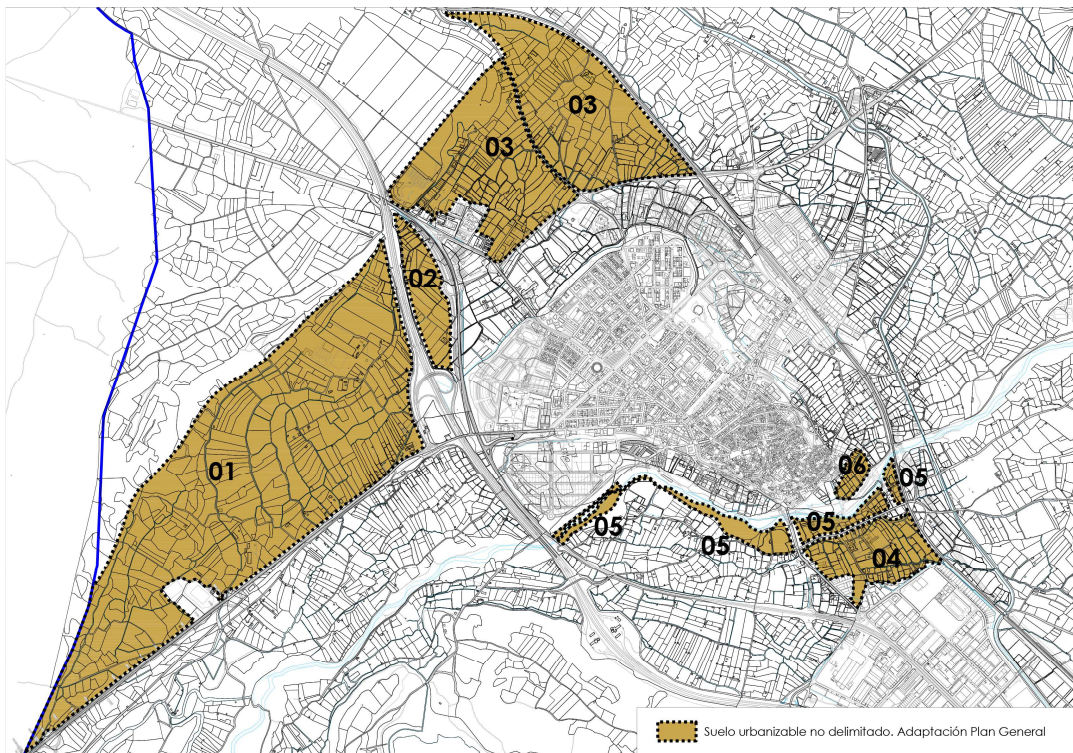
Debido a la creación de la nueva categorización de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias y Ferroviarias, la superficie de suelo urbanizable se reduce y por ende los sectores del planeamiento vigente también se ven reducidos.

<b>Ident.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Superficie del sector (Plan Vigente)</b>	<b>Superficie del sector (Plan Adaptado)</b>
Sector 4 (S-4)	VARIANTE NORTE II	179.373 m <sup>2</sup>	176.604 m <sup>2</sup>
Sector 5 (S-5)	VARIANTE SUR	139.137 m <sup>2</sup>	132.670 m <sup>2</sup>
Sector 6 (S-6)	C/ SAN ADRIAN	15.792 m <sup>2</sup>	15.308 m <sup>2</sup>
Sector 7 (S-7)	SERVICIOS	36.284 m <sup>2</sup>	32.355 m <sup>2</sup>
Sector 9 (S-9)	TEJERÍAS 4	175.622 m <sup>2</sup>	165.175 m <sup>2</sup>
Sector 12 (S-12)	VARIANTE NORTE I	12.250 m <sup>2</sup>	12.287 m <sup>2</sup>

<b>Totales</b>	<b>558.458 m<sup>2</sup></b>	<b>534.399 m<sup>2</sup></b>
----------------	------------------------------	------------------------------

**Suelo urbanizable no delimitado**

Sectores	Referencia en plano	Superficie clasificada* (m <sup>2</sup> )
<b>ÁMBITO DE LA CARRETERA DE ARNEDO</b>	<b>01</b>	<b>2.084.122</b>
<b>ÁMBITO ENTRE LA AUTOPISTA AP-68 Y CARRETERA N-232.</b>	<b>02</b>	<b>134.949</b>
<b>ÁMBITO DE LA VEDADA</b>	<b>03</b>	<b>1.135.322</b>
<b>ÁMBITO DEL TANATORIO</b>	<b>04</b>	<b>202.551</b>
<b>SGZV-1</b>	<b>05</b>	<b>153.948</b>
<b>ÁMBITO DE CARMELITAS</b>	<b>06</b>	<b>31.951</b>
<b>Total</b>		<b>3.742.843</b>



El documento de Adaptación modifica la delimitación de los ámbitos de SUND a causa de los siguientes motivos:

Por corrección de error del Plan general vigente en relación a la falta de delimitación y clasificación del sistema General de Zonas Verdes SGZV-1 de 153.948 m<sup>2</sup> que se adscribe a este suelo y que no quedó suficientemente recogida y expresada en la documentación del Plan General vigente.

Por prescripción de los informes sectoriales respecto al necesario ajuste de la delimitación de la subcategoría de suelo no urbanizable de protección de infraestructuras viarias que afecta a las carreteras de competencia Estatal y Autonómica.

A causa de la redelimitación de la subcategoría de suelo no urbanizable de Cauces por motivo de la aplicación de los criterios establecidos en el informe sectorial competente en el ámbito del Tanatorio.

**El Suelo No Urbanizable** asciende a 8.425,2 has, de las cuales 3.872,9 con de régimen especial y 4.552,3 has lo son de régimen genérico.

El documento de Adaptación establece una diferenciación básica entre categorías y subcategorías propias del suelo no urbanizable de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 5/2006 y las afecciones propias derivadas de la legislación vigente.

#### Categorías y subcategorías

- Categoría de Suelo No Urbanizable Especial, con las siguientes subcategorías:
  - o Plan Especial "Monte Los Agudos".
  - o Huertas Tradicionales.
  - o Sotos y riberas.
  - o Protección de cauces.
  - o Suelo de Protección de Infraestructuras Viarias.
  - o Suelo de Protección de Infraestructuras Ferroviarias.
  
- Categoría de Suelo No Urbanizable Genérico, con las siguientes subcategorías:
  - o Suelo de Valor Forestal.
  - o Suelo de Alto Valor Agrícola.
  - o Suelo Inadecuado para el Desarrollo Urbanístico.
  - o Suelo de Protección de Infraestructuras Viarias.
  - o Suelo de Protección de Embalses

#### Afecciones y condicionantes.

Se establecen de forma independiente a las subcategorías del suelo no urbanizable las afecciones sobre el territorio derivadas de la legislación sectorial vigente y otras.

- o Afecciones derivadas de la legislación de carreteras (dominio público, afección y límite de edificación).
- o Afecciones derivadas de la legislación ferroviaria (dominio público, zona de Protección Ferrocarril, zona de Protección TAV y límite de edificación).
- o Afecciones derivadas de la legislación mortuoria
- o Afecciones derivadas de la planta de producción de Biodiesel (zona de intervención y zona de alerta).
- o Afecciones derivadas del punto de captación de abastecimiento de agua (zona 0 de protección sanitaria, zona I de protección microbiológica y zona II de dilución y control).
- o Afecciones derivadas de la legislación Hidráulica (zonas Inundables, zonas de protección del Dominio Público Hidráulico (DPH) y zonas de Flujo Preferente).
- o Afecciones derivadas de la catalogación de Monte de Utilidad Pública
- o Afecciones derivadas de las Vías Pecuarias
- o Afecciones derivadas de los Lugares de Interés Comunitario (LICs)
- o Suelo de Protección Arqueológica

### **3.4.- ALTERNATIVA PROPUESTA.**

La propuesta de la Revisión del PGM de Calahorra, en su fase de Avance, postula un modelo de ciudad compacta que evita la dispersión y el modelo expansionista tradicional. No se propone como un documento de ruptura pero sí se plantea como un documento innovador y de amplia reforma.

En el diagnóstico urbanístico se parte de dos premisas importantes; por un lado, el dinamismo y el potencial urbanístico de Calahorra a nivel socioeconómico y estratégico, como segundo núcleo en importancia en el sistema de ciudades de la Comunidad riojana y como nodo articulador del sistema urbano, principalmente en su área de influencia de la Rioja Baja; y por otro, la abundancia de suelo edificable que dispone en la actualidad, condicionado por factores tales como la accesibilidad, las infraestructuras, y la topografía.

El PGM se plantea entre sus contenidos ordenar y establecer el régimen urbanístico de la "ciudad existente". Las nuevas legislaciones y la nueva sensibilidad tendente a obtener una ciudad sostenible, apuestan por recuperar y mejorar la ciudad actual mediante las oportunas operaciones de rehabilitación patrimonial y de regeneración urbana, siempre desde la explícita aplicación de criterios de equilibrio dotacional y sostenibilidad económica y ambiental.

#### **3.4.1.- CAMBIOS SUSTANCIALES PROPUESTOS.**

En consonancia con el principio general del modelo de ciudad compacta se plantean los siguientes cambios sustanciales respecto del planeamiento urbanístico vigente:

- Reducir la superficie de suelo que acogía los nuevos desarrollos residenciales, limitando el crecimiento a los límites físicos reconocibles, acorde con el modelo elegido de ciudad compacta y sostenible. Para ello, elimina la clasificación de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado de los terrenos ubicados lejos del núcleo urbano y fuera los límites señalados por las vías de comunicación de gran capacidad que circundan el núcleo (a excepción del entorno de El Carmen y los terrenos entrevías N-232 y AP-68). Estos terrenos pasan a clasificarse como Suelo No Urbanizable.
- Viabilizar el desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, a través de medidas necesarias que posibiliten su viabilidad. El Avance abre la puerta para que, a iniciativa de los promotores, los sectores que ya cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente se puedan acoger a este planteamiento de mayor viabilidad, renunciando a los Planes Parciales aprobados.
- Sustituir el uso global residencial por el comercial en los ámbitos que por su cercanía a las grandes vías de comunicación tienen un mayor potencial como uso terciario, ante el exceso de suelo destinado al uso residencial. Es el caso de los terrenos delimitados como Sector 5 "Variante Sur" de Suelo Urbanizable Delimitado y paraje entrevías de Suelo Urbanizable No Delimitado en el PGM 2006.
- Sustituir el uso industrial añadido de los terrenos cercanos al núcleo urbano residencial en los que en la actualidad no se desarrollan actividades económicas. De manera singular, el ámbito de la empresa Envases Metálicos Moreno.

- Completar la trama urbana al sur del río Cidacos con la propuesta de dos ampliaciones de los polígonos existentes. Una en el entorno del Convento de El Carmen, potenciando este ámbito como lugar de recreo y otra en el entorno de la Planta de Biodiesel que permita una continuidad entre los polígonos de Rifondo y El Recuenco. Se propone así mismo cerrar la trama entre las vías de comunicación de los polígonos industriales existentes al norte del núcleo (Azucarera y Viacampo Industrial), y completar el desarrollo residencial al este del polígono industrial localizado al sur de la vía del tren, al norte y sur del casco histórico, entre el carretil y la línea del tren.
- Modificar la propuesta de ordenación y gestión en el Casco Histórico, que en el PGM vigente se limitaba a transcribir las determinaciones del Plan Especial. Esta modificación se plasmará en el proyecto tramitable del PGM.
- Incluir las nuevas infraestructuras viarias de carreteras y ferrocarril así como las afectaciones de las mismas: Autovía a Arnedo, Variante Este, trazado del AVE, etc.
- Establecer de manera clara las distintas afectaciones sobre el territorio de las distintas legislaciones sectoriales con implicación en el planeamiento (carreteras, ferroviaria, mortuoria, hidráulica, SOS Rioja, etc.) así como de los elementos de valor ambiental y cultural. Sobre la base de las afectaciones establecidas en la Adaptación 2014 (que no llegó a aprobarse). Además se incorporan otras afectaciones, por aplicación de legislaciones posteriores al documento de la Adaptación: de las zonas de Riesgo por roturas de embalses, afectaciones del Camino Jacobeo del Ebro, de las Vías Verdes, del Paisaje cultural del vino y el viñedo, y las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Logroño.

### **3.4.2.- PROPUESTAS EN EL MEDIO URBANO POR USOS.**

#### **Uso residencial**

En el núcleo urbano consolidado se propone un Plan poco intervencionista tendente a consolidar las edificaciones existentes con sus alineaciones actuales pues las actuaciones que conllevan derribos, realojos, y otros procedimientos de viviendas habitadas, son de difícil gestión y dudosa viabilidad en núcleos de tamaño medio como es el caso de Calahorra. Estas actuaciones se ceñirán a casos puntuales.

En lo que se refiere a los "vacíos urbanos" se plantea el desarrollo de los mismos en orden a completar la trama del núcleo existente. Se analizarán las causas por las cuales estas unidades no se han desarrollado, más allá de las inherentes a la situación actual del mercado inmobiliario. Es posible que en algunos casos sea necesario replantear la tipología y la edificabilidad en orden a garantizar la viabilidad económica de estos desarrollos.

De manera singular, debe realizarse un estudio específico de las Unidades de Ejecución incluidas en el Casco Antiguo y sobre todo aquellas cuyo sistema de actuación es mediante expropiación dado que después varios años se ha visto la imposibilidad de llevar adelante estas actuaciones.

En cuanto a los grandes desarrollos residenciales previstos, con carácter general, se debe realizar una segregación de los sectores delimitados en ámbitos de menor superficie que agilicen un posible desarrollo. Esto debe estar combinado con el establecimiento de las medidas necesarias que posibiliten su viabilidad.

En el caso de los sectores S-1 "La Planilla" (con Plan Parcial aprobado) y S-2 "Cidacos" (con todos los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados), es posible que sea necesario plantear una distinta tipología de la edificación favoreciendo el modelo de ciudad compacta. Este tipo de medidas que posibiliten su viabilidad es posible que también deba extenderse al Sector S-3 "Viacampo Residencial" que ya cuenta con Plan Parcial aprobado. En este Sector 3 se podría plantear mantener un único ámbito reparcelatorio si bien la ejecución de la urbanización podría realizarse por distintas unidades.

En cualquier caso, el Avance se limita a señalar la posibilidad de introducir cambios en las determinaciones de los Sectores con planeamiento de desarrollo aprobado, en orden a favorecer su viabilidad, no a implementar estos cambios. Deberán ser los propietarios de estos Sectores los que durante el proceso de tramitación pública del Avance soliciten que se modifiquen las determinaciones de sus planeamientos de desarrollo aprobados. De esta manera se pretende que no se pueda alegar que el Ayuntamiento ha limitado una serie de derechos ya adquiridos como consecuencia de introducción en el proyecto tramitable del PGM de determinaciones que contradigan y anulen un Plan Parcial ya aprobado.

Por último, para los Sectores S-4 "Variante Norte" y S-5 "Variante Sur" cuyo planeamiento de desarrollo no se ha iniciado, entendemos que deben ser objeto de un nuevo planteamiento más acorde con un modelo de ciudad compacta y segregando estos terrenos en ámbitos de menor superficie en aras a facilitar su ejecución. Para el caso concreto del Sector S-5 se propone sustituir el uso global residencial por un uso terciario y comercial, dado que existe una gran oferta de suelos residenciales en Calahorra y, por otro lado, la ubicación del Sector S-5 junto a las grandes vías de comunicación hace que tenga una gran atractivo para la implantación de actividades comerciales.

En cualquier caso, se propone mantener la clasificación de los terrenos clasificados como Suelos Urbanizables Delimitados, no solo por evitar posibles reclamaciones por pérdidas de derechos sino, sobre todo, por completar la ordenación del núcleo urbano existente hasta los límites físicos claramente reconocibles. Esta clasificación para nuevos desarrollos se justifica en base al aumento demográfico previsto, no tanto por la evolución de los últimos años si no por el modelo de ciudad planteado y las oportunidades que ofrecen las últimas actuaciones vinculadas al uso industrial, conforme a lo expuesto en el apartado 7.1 del documento de la Memoria del Avance.

Este planteamiento, no se aplica a los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado. Los suelos ubicados al norte de la carretera LR-134 Calahorra-Arnedo, no están vinculados a la estructura urbana existente y en este sentido suponen unos desarrollos difusos que atentan contra la sostenibilidad económica y ambiental del modelo urbano. Si bien es cierto que la clasificación del suelo como Suelo Urbanizable No Delimitado podría entenderse a caballo entre el Suelo Urbanizable y el Suelo No Urbanizable, entendemos que de cara a no generar expectativas y tensiones posteriores, es conveniente devolver la clasificación de estos terrenos a su clasificación inicial de Suelo No Urbanizable. Desde el punto de vista exclusivamente de ordenación territorial los nuevos desarrollos de Calahorra deben fijarse a los límites físicos reconocibles definidos por las infraestructuras viarias.

Calahorra cuenta con suelo suficiente para acoger nuevos desarrollos residenciales, teniendo en cuenta tanto los vacíos urbanos como los ámbitos ya clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado, que fortalecen el modelo de ciudad compacta sin necesidad de proponer nuevos desarrollos más allá de los límites físicos perfectamente reconocibles de dudosa viabilidad económica y que pueden atentar contra la sostenibilidad ambiental del territorio.

### **Uso de Actividades Económicas.**

Los polígonos industriales históricos ya consolidados, U.C.-2 "Azucarera" y U.C.-3 "Tejerías", están prácticamente colmatados de edificación y funcionan correctamente con independencia de que pueda ser necesario realizar algún ajuste puntual en la normativa de los mismos, ajuste que se realizará en el proyecto tramitable del PGM.

Durante estos últimos años se han materializado dos importantes desarrollos vinculados a la actividad industrial. En concreto son los Sectores S-8 "Rifondo" y S-10 "El Recuenco", este último promovido por SEPES. En estos dos Sectores ya se han realizado los instrumentos de gestión urbanística (compensación y expropiación) y se ha ejecutado la urbanización si bien cabe señalar respecto del Sector S-10 "El Recuenco" que no se ha realizado el enlace viario del nuevo polígono con la carretera N-232. La ejecución de este enlace es una actuación prioritaria al objeto de poner en valor una gran cantidad de suelo industrial ya urbanizado. Estos dos Sectores aportan una gran cantidad de parcelas netas susceptibles de acoger actividades vinculadas al uso industrial y terciario.

Una vez que se complete el desarrollo del Sector S-9 "Tejerías 4" se dispondrá de un entorno de gran superficie destinada al uso de actividades económicas, al sudeste del núcleo urbano separado de los usos residenciales y dotacionales.

Se propone completar la trama urbana vinculada al uso de actividades económicas con un nuevo desarrollo ubicado entre los Sectores S-8 "Rifondo" y S-10 "El Recuenco", de manera que se integre la reciente Planta de Biodiesel en la estructura urbana y se evite la aparición de vacíos en la ordenación. Este nuevo desarrollo está condicionado por la afectación impuesta por la Planta de Biodiesel (zona de intervención y zona de alerta).

Con el mismo criterio de completar la trama urbana, se propone una nueva actuación al norte del polígono industrial "Tejerías", en el entorno del convento de El Carmen. Se trata de una ampliación de este polígono, que permite obtener nuevos terrenos destinados a equipamientos y a espacios libres públicos, completando el cinturón verde en el entorno del río Cidacos. Así mismo, se pretende dar un mayor valor al ámbito de El Carmen, con la eliminación de dos actividades industriales que por sus características y ubicación no son adecuados para este parte importante del núcleo desde el punto de vista ambiental y paisajístico: planta de hormigones junto a la ribera del Cidacos y actividad industrial en el entorno del convento El Carmen.

Por último en lo que se refiere a la propuesta de completar la trama urbana, se propone un nuevo polígono industrial al Nordeste del núcleo entre las carreteras que conducen a San Adrián. En esta zona existen en la actualidad un importante número de invernaderos y de actividades ligadas al sector agroalimentario. Estos usos se consideran compatibles con el de la actividad económica propuesta.

En lo que se refiere al Sector S-7 "Servicios", polígono de servicios junto a la carretera N-232, de menor superficie, se está en trámite de nueva ordenación en ejecución de sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño PO-474/11-C. Se prevé ubicar en el mismo unos usos singulares ligados a la actividad comercial y terciaria que no tienen cabida en el núcleo residencial y que tampoco son propios de un polígono industrial.

Por todo lo explicado hasta ahora, cabe concluir que entendemos que no es necesario prever nuevos desarrollos vinculados a la actividad económica, como era el caso de la propuesta del ADER al Sudeste de "El Recuenco".

Se replantea el uso industrial de algunos terrenos clasificados en el PGM vigente como Suelo Urbano Consolidado o No Consolidado, dentro del núcleo, analizando y valorando la necesidad de reconversión del suelo industrial en residencial con el fin de permitir la separación de usos globales acorde con los modelos de sostenibilidad ambiental y económica. De manera singular, cabe citar la actuación prevista de sustitución del uso industrial en el ámbito de la empresa Envases Metálicos Moreno por un uso residencial.

### **Uso Dotacional y de Espacios Libres Públicos.**

El Ayuntamiento ha desistido de la iniciativa de traslado de la plaza de toros, recuperando para la ciudad el espacio donde actualmente se ubica esta dotación, a los terrenos delimitados como Sector S-12. Esta dotación se mantendrá por tanto en su ubicación actual.

En el proyecto tramitable se concretará la ubicación de una nueva Estación de Autobuses.

Como una de las principales actuaciones del Plan entendemos que debe ser potenciar el entorno del río Cidacos como parque fluvial, arbitrando las medidas necesarias para su desarrollo. La actuación ya comentada en el entorno del Convento de El Carmen va dirigida a este fin. En la Memoria de Sostenibilidad Económica del Plan, se deberán contemplar las medidas necesarias para que este parque urbano no sea únicamente un grafismo más o menos acertado en los planos sino que pueda configurarse como un espacio de uso y disfrute de los ciudadanos de Calahorra.

### **Infraestructuras Viarias.**

El Plan debe remarcar el valor de Calahorra como nudo logístico de importancia al tener una ubicación estratégica en el territorio y estar atravesado por infraestructuras viarias muy relevantes. Por ello, se incorporan las propuestas y análisis existentes tanto de infraestructuras del Estado (AVE, desdoblamiento N-232) como de la Comunidad Autónoma (Autovía LR-134 y Variante Este LR-133).

Existen unos Estudios Previos, a nivel de anteproyecto, del tren de Alta Velocidad que se incorporan a las propuestas del Plan. En todo momento se debe apostar porque el AVE discorra por el núcleo urbano y tenga parada en el mismo, lo que acrecienta el valor de la ciudad.



En lo que se refiere al Corredor del Ebro, desde la Demarcación de Carreteras del Estado se está estudiando la posibilidad de desdoblarse la Carretera N-232 transformando la misma en Autovía. Entre las dos alternativas posibles, mantener el trazado actual, cerca del núcleo (actuación similar a la realizada en Logroño o en Tudela) o la alternativa de realizar una Variante por el oeste alejada del núcleo, entendemos que desde el Plan se debe optar por la primera con el fin de revalorizar el carácter urbano de la infraestructura.

Una de las principales propuestas del PGM vigente, es la previsión de una Variante Este del núcleo urbano que conecte la Carretera N-232 con la carretera a San Adrián. En el desarrollo del polígono industrial "Rifondo" ya se ha reservado el terreno necesario para la ejecución de esta Variante. Entendemos que se debe mantener esta propuesta y no aceptar un planteamiento menos ambicioso como pudiera ser la ejecución de una carretera, sin un trazado tan continuo y más pegado al núcleo urbano, aprovechando parte de las calles ya existentes. La Dirección General de Carreteras del Gobierno de La Rioja ya cuenta con una propuesta de trazado de esta Variante, denominada LR-133 "Variante Este de Calahorra", a nivel de anteproyecto, que se incorpora al Avance.

Se incorpora la previsión de Autovía de Calahorra a Arnedo, denominada LR-134.

El Plan no puede soslayar la implicación de los nuevos desarrollos en las infraestructuras de servicios existentes o las ampliaciones de las mismas (impulsiones desde ETAP, saneamiento hasta EDAR, etc.).

### **3.4.3.- MEDIO NATURAL.**

El PGM recogerá todos los ámbitos o elementos del término municipal de Calahorra que constituyen valores naturales, ambientales o paisajísticos a fin de garantizar el régimen de protección adecuado para su conservación.

Teniendo en cuenta los estudios existentes en materia de Medio Natural, de la normativa de aplicación en dicha materia, y en base principalmente al contenido y análisis realizado en el Estudio de Evaluación Ambiental Ordinaria, del que se hablará más adelante, se justificarán las determinaciones propuestas en el PGM, relativas a la clasificación y categorización urbanística del suelo, y de manera específica, se establecerá la regulación urbanística del Suelo No Urbanizable en el término de Calahorra y su adecuación a lo dispuesto en la Ley 5/2006, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja.

En este sentido se hace una distinción básica entre categorías y subcategorías propias del Suelo No Urbanizable, y las afecciones propias derivadas de la legislación vigente, muchas de las cuales como ya se ha visto anteriormente tienen que ver con las afecciones del medio natural.

Entre los objetivos fijados por el PGM en lo que se refiere a la conservación del medio natural cabe citar las siguientes:

- Garantizar la preservación y conservación de los valores ecológicos y paisajísticos y científico-culturales.
- Regenerar las áreas que albergan las formaciones vegetales de especies autóctonas degradadas. El objetivo en estas áreas es promover actuaciones destinadas a conducir la situación actual hacia estados ecológicamente más evolucionados.
- Garantizar el mantenimiento del uso agronómico en el territorio. Proteger los suelos del municipio de mayor valor agronómico y evitar los procesos de degradación de los suelos de menor valor productivo.

- Mejorar, recuperar y rehabilitar, los elementos y procesos del ambiente natural que se encuentren degradados por las actividades antrópicas.
- Evitar cualquier aumento de la degradación, así como recuperar en la medida de lo posible las márgenes fluviales posibilitando la recuperación progresiva de la calidad del recurso agua y el mantenimiento de los ecosistemas asociados.
- Favorecer la conectividad de los ámbitos de más valor ambiental y paisajístico por medio de la recuperación de otros ámbitos degradados que lo posibiliten.

#### **3.4.4.- PATRIMONIO CULTURAL.**

Como primera medida se deberá realizar una revisión del catálogo del PGM, comprobando si la categorización y los distintos regímenes de protección son adecuados a la realidad existente. La actualización deberá realizarse tanto en su documentación como en sus contenidos.

De manera singular, se deberá analizar las unidades de ejecución previstas en el Plan Especial dentro del Casco Histórico que después de tantos años no han llegado a materializarse, en especial, se deberá replantear el sistema de actuación mediante expropiación que genera muchas dificultades desde el punto de vista de gestión pública ante la falta de recursos.

El nuevo PGM no puede dar la espalda al Casco Histórico, limitando las propuestas a la remisión al Plan Especial. Este ámbito está sufriendo un progresivo deterioro que si bien es cierto no obedece únicamente a aspectos urbanísticos sino que tiene que ver con temas demográficos, sociales, etc. no puede olvidarse que el planteamiento de soluciones atractivas desde el punto de vista urbano pueden favorecer su revitalización.

En el proyecto tramitable se incorporará un estudio pormenorizado de la ordenación del Casco Histórico con un doble planteamiento respecto los valores históricos y de patrimonio del mismo sin olvidar la necesidad de adaptar sus condiciones a las necesidades de calidad ambiental: anchuras de calles, soleamiento, eliminación de barreras arquitectónicas, etc. Este estudio no se realizará al nivel de un Plan Especial pero sí con mayor pormenorización que el resto del núcleo urbano consolidado.

#### **3.4.5.- CONTENIDOS Y DETERMINACIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE.**

En lo referente al Suelo no Urbanizable se debe tener en cuenta el Capítulo III del Título II de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio Y Urbanismo de la Rioja (LOTUR) y seguir sus determinaciones.

En primer lugar se distinguirán las afecciones de las categorías de SNU, y aquéllas se remitirán a su normativa correspondiente.

#### **Afecciones y condicionantes**

Se establecen de forma independiente a las subcategorías del suelo no urbanizable las afecciones sobre el territorio derivadas de la legislación sectorial vigente y otras. Se incluye cartografía diferenciada de las categorías, donde se reflejan estas afecciones.

## A. Afecciones derivadas de las infraestructuras

- **Afección de la legislación de carreteras estatal**, líneas correspondientes a las carreteras de competencia estatal:
  - Dominio Público
  - Zona de afección
  - Zona de servidumbre
  - Línea límite de edificación
  
- **Afección de la legislación de carreteras autonómicas**, líneas correspondientes a las carreteras de competencia autonómica:
  - Dominio Público
  - Zona de afección
  - Línea límite de edificación
  
- **Afección de la legislación ferroviaria**, líneas correspondientes a las carreteras de competencia autonómica:
  - Dominio público.
  - Zona de Protección Ferrocarril.
  - Zona de Protección TAV.
  - Línea límite de edificación.
  
- **Afección de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Logroño.**

El Real Decreto 733/2015, de 24 de julio, dispuesto por el Ministerio de Fomento, establece las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Logroño-Agoncillo, y determina que el municipio de Calahorra está afectado por ellas.

- **Afección de infraestructuras de abastecimiento de agua.** Incluye captación, depósitos y conducciones.
- **Afección de infraestructuras de saneamiento.** Incluye depuradoras, emisarios, estación de bombeo, colector.
- **Afección de infraestructuras de energía.** Incluye líneas eléctricas, parque eólico, gasoductos, etc.

## B. Afecciones derivadas del Medio Natural

- **Espacios catalogados por el PEPMAN.** Incluye los ámbitos catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de la Rioja:
  - HT-9 "Huertas Tradicionales"
  - ZH-1 "Embalse del Perdiguero"
  - CP-3 Complejo Periurbano "Monte los Agudos"

- **Terrenos afectados por un Plan Especial.** Se incluye la delimitación del Plan especial del Monte los Agudos
  - Plan Especial "Monte los Agudos"
- **Espacios de la Red Natura 2000.** Se incluye el ámbito declarado Zona de Especial Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC), que cuenta con su correspondiente plan de uso y gestión.
  - ES2300006 "Sotos y Riberas del Ebro"
- **De la catalogación de Monte de Utilidad Pública,** se incorporan las delimitaciones de los montes catalogados de utilidad pública en el término municipal de Calahorra
  - MUP nº 152 "Monte los Agudos y Sotos del Ebro"
  - MUP nº 248 "la Estanca del Perdiguero"
- **Catálogo de árboles singulares de la Rioja.** Se incluye el ejemplar de ciprés mediterráneo, árbol de Pitas, incluido en el citado catálogo.
  - Árbol de Pitas
- **Afecciones derivadas de la red hidrológica.** Se incluyen las zonas de afección de los cauces fluviales (zona de servidumbre y de policía).

### C. Afecciones derivadas del Patrimonio Cultural

- **Afecciones de las vías pecuarias,** se incorporan el trazado de las vías pecuarias. Estas no se encuentran en la actualidad deslindadas por lo que su trazado tiene carácter provisional.
  - Cañada Real de Ordoyo
  - Cañada del Ebro
  - Cordel de las Cuatro Mugas
  - Cañada Real del Portillo Tudelilla al Puente San Adrián
  - Paso Vereda del Barranco de la Tesorera
- **Afección de yacimientos arqueológicos.** Se incluyen los yacimientos arqueológicos y sus entornos de protección de los cuales consta su existencia en el Inventario o Carta Arqueológica de La Rioja, correspondiente al término Municipal de Calahorra, que obra en la Dirección General de Cultura y que consta en el Catálogo del Patrimonio Histórico Cultural de este Plan General. Se incorporan según su nivel de importancia:
  - Nivel R
  - Nivel A
  - Nivel V
- **Afección de las vías culturales incoadas BIC.** Se incluye el trazado del camino de Santiago incoado por Resolución nº 3158, de 15 de octubre de 2014. BOE nº2, de 5 de enero de 2015.
  - Camino Jacobeo del Ebro en la Rioja

- **Afección de la red de itinerarios verdes.** Se incluyen los trazados como rutas verdes en base a la legislación de la Red de Itinerarios Verdes de la Rioja
  - Ruta verde del Cidacos
  - Senda natural de la Degollada
  
- **Paisaje Cultural.** En la actualidad no hay ningún bien ni ningún entorno delimitado como paisaje cultural del vino y el viñedo. No obstante se considera dicha afección por los bienes y entornos que pudieran ser declarados en un futuro, en base a estudios e investigaciones más profundas sobre este tema.
  - Paisaje cultural del vino y el viñedo de la Rioja

#### **D. Afecciones derivadas de Riesgos**

- **Afecciones derivadas de la legislación mortuoria.** En el Decreto 30/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria para la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 60 y concurrentes se establecen las zonas de limitación y servidumbres vinculantes para el planeamiento municipal. De acuerdo con ello, los planos y normativa establecerán el retiro mínimo de 500 metros desde los límites físicos del actual cementerio. deslindadas por lo que su trazado tiene carácter provisional.
  
- **Afecciones derivadas de la planta de Biodiesel.** Se incorporan las determinaciones que con efectos urbanísticos se establecen en el informe emitido por SOS Rioja con motivo del trámite del documento de Adaptación. En base a él, se establecen dos zonas de afección
  - Zona de intervención (radio de 101 metros desde los depósitos de Metano/metilato de la planta).
  - Zona de alerta (radio de 438 metros desde los depósitos de Metano/metilato de la planta).
  
- **Afecciones derivadas del punto de captación de agua.** A los efectos normativos se establecen tres zonas:
  - Zona 0 de protección sanitaria.
  - Zona I de protección microbiológica.
  - Zona II de dilución y control.

Estas zonas son las definidas en el Proyecto de Definición del Perímetro de Protección de los Pozos de Abastecimiento a Calahorra. De igual forma, se incorpora el régimen de protección general y particular allí establecido completando la regulación del planeamiento vigente referente a "los entornos de captación de abastecimiento de agua". En este sentido, se actualiza el documento con el estudio realizado por el propio Ayuntamiento en el año 2009 que permite detallar la afección derivada de esta actividad.

- **Afecciones derivadas de la legislación hidráulica.** El alcance y contenido final de la materia a incluir en el PGM se ha establecido tras contacto directo con SOS Rioja. Por ello, el tratamiento que finalmente se hace de esta materia, responde a los planteamientos y resoluciones tomados de forma coordinada con este Servicio del Gobierno de La Rioja.

El estudio de inundabilidad presentado en documento aparte, describe el procedimiento seguido para la el estudio de las afecciones hidráulicas. De cara a establecer la línea de limitaciones urbanísticas se ha seguido el criterio establecido en el Documento de Recomendaciones Técnicas para coordinar y agilizar el procedimiento de redacción y aprobación del planeamiento urbanístico, editado por el Gobierno de La Rioja en marzo de 2015. Conforme a este documento "*la línea de limitaciones urbanísticas es la envolvente exterior de la T-100, la T-500 en su isobata de 0,40 m y la T-500 en su isolínea de 1 m/s*".

- **Afecciones derivadas del ruido.** Para delimitar las nuevas zonas residenciales, las edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, deben disponerse de tal forma que queden fuera del límite que marca la isófona de  $L_n=50$  dB o  $L_d=60$  dB. Se incorpora la zonificación derivada del Mapa de Ruidos indicando aquellas zonas con los siguientes umbrales:
  - Mayor de 55 db.
  - Mayor de 65 db.
  - Mayor de 75 db.
  
- **Afecciones derivadas por riesgo de rotura de embalse.** Se incorporan las afecciones derivadas de los embalses existentes de altura superior a 5 metros o de capacidad superior a 100.000 m<sup>3</sup> y delimitación de la zona afectada por la posible rotura de los mismos. Concretamente, la afección por el riesgo de rotura del embalse de El Perdiguero. La delimitación de la zona afectada por la rotura de la presa está a la espera de la conclusión del estudio encargado a tal efecto por la Comunidad de Regantes de Calahorra.

#### **E. Condicionantes derivados de la legislación en materia minera.**

En este apartado se consideran las particularidades derivadas de la legislación en materia minera en cuanto a una posible prohibición por parte del PGM de esta actividad en el término municipal. La legislación vigente de Minas, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, determina que en el suelo no urbanizable sólo podrán prohibirse los usos mineros siempre y cuando la especial protección que lo justifique venga determinada en virtud de una legislación sectorial vigente o de un instrumento de ordenación del territorio en los que se establezca la prohibición de los usos mineros para proteger valores que tengan prioridad sobre la posible explotación minera. El PGM podrá prohibir este uso pero siempre introduciendo una cláusula donde se especifique que dicha prohibición lo será sin perjuicio de poder autorizar las actividades e instalaciones que dispongan de un estudio particular y singular que justifiquen la prevalencia de dicha actividad sobre los valores que motivan la prohibición del PGM.

Dado que la localización de los emplazamientos mineros es cambiante en el tiempo, en virtud del agotamiento de los yacimientos actuales y de la posibilidad de futuras localizaciones, se procederá a delimitar los ámbitos vigentes actualmente y los que cuentan con perímetros autorizados, según información obtenida de IDERIOJA, contrastada tras observación de la ortofoto del año 2014. En Calahorra existen actualmente extracciones tanto de gravas y arenas, en el entorno del Ebro, como de arcillas, en el entorno del Monte Los Agudos.

En Calahorra existen actualmente extracciones mineras que podrían suponer un determinado riesgo medioambiental, como son las graveras ubicadas en las proximidades del río Ebro, en el término de El Cascajo. En pocos metros coexisten una gravera, un área de vertidos de gravas y vertidos urbanos, una chopera, y uno de los

dos retazos de Soto que quedan en el tramo que va desde La Rota hasta la Presa Machí (aproximadamente siete kilómetros de ribera)

### **Categorización del Suelo no Urbanizable**

La propuesta de categorización del suelo no urbanizable parte, como ya se ha señalado con anterioridad, de la llevada a cabo en el documento de Adaptación del PGM a la ley 5/2006, por ser éste un documento consensuado por distintas administraciones sectoriales. No obstante, se plantea solucionar y superar en las fases de tramitación posteriores al Avance, las limitaciones que presentaba el documento de Adaptación, al no poder introducir cambios sustanciales sobre el planeamiento vigente.

Se considera apropiado unificar alguna de las subcategorías de la Adaptación, como son la de Sotos y Riberas y Protección de cauces, pasándose a denominar Cauces, Márgenes y Sotos, ya que ambos entornos pueden tener el mismo régimen de protección, independientemente de que además cada uno de los ámbitos soporte algún tipo de afección de los ya descritos.

Por otra parte, se propone replantear la subcategoría de suelo de protección de infraestructuras viarias dentro del suelo genérico y dar a estos ámbitos una subcategorización más apropiada.

Por último, como consecuencia de la aparición de nuevas afecciones de distinta naturaleza sobre el término municipal de Calahorra, es posible la aparición de nuevas subcategorías o la inclusión de estos ámbitos en otras ya existentes. Es el caso de una serie de pequeñas áreas afectadas por un Monte de utilidad Pública y que quedan fuera tanto del gran ámbito afectado por el Plan Especial Monte los Agudos, como del de Sotos y Riberas; uno de ellos, como resultado de una modificación puntual en el paraje de la Estanca, que no consideraba un entorno del MUP nº 248; otro, por la aparición de un nuevo espacio tras la ampliación del MUP nº 152 localizado en un suelo genérico de alto valor agrícola; y el resto, en el entorno del cauce y riberas del Ebro. De la misma manera, en el ámbito del paraje de la Estanca, parte del terreno está afectado por el riesgo a inundación en relación al embalse del Perdiguero.

Por otro lado, deberán recibir la correspondiente categorización de SNU los antiguos ámbitos de Suelo Urbanizable no Delimitado. Con carácter general, pasarán a la categoría de Suelo no urbanizable genérico con la subcategoría de suelo inadecuado para el desarrollo urbanístico.

#### **A. Propuesta de subcategorías para el Suelo no urbanizable Especial (art. 45 LOTUR 5/06)**

La nueva Ley acota los suelos susceptibles de clasificarse como No Urbanizables Especiales a tres supuestos:

Situación 1. Los que se encuentren sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los distintos instrumentos de ordenación territorial o la legislación sectorial en razón de sus valores paisajísticos, históricos arqueológicos, científicos, ambientales o culturales. En base a esta situación se definen las siguientes subcategorías:

- **Huertas Tradicionales.** Corresponde con el espacio catalogado por el PEPMAN como HT-9 "Huertas del Cidacos", dentro de la categoría de Huertas Tradicionales, en el término municipal de Calahorra.

- **Plan Especial Monte de los Agudos.** Se corresponde con los suelos incluidos en dicho Plan Especial. Ya se ha explicado anteriormente que el planeamiento municipal debe diferenciar afecciones de categorías y subcategorías del suelo no urbanizable. Además, se debe considerar que respecto a estas últimas, no pueden solaparse dos subcategorías distintas en un mismo ámbito territorial. Por ambos motivos, y dado que sobre el amplio territorio que ocupa el monte de los Agudos están presentes un importante número de afecciones; espacios del catálogo del PEPMAN (ZH-1 "Embalse del Perdiguero" y CP-3 Complejo Periurbano "Monte los Agudos"), montes de utilidad pública, la red hidrográfica, yacimientos arqueológicos y el propio Plan especial del Monte los Agudos, que a su vez se encuentra compartimentado en cinco ámbitos distintos: embalse del Perdiguero, zona agrícola, zona forestal, zona esteparia y zonas húmedas, se ha considerado clasificar como una gran mancha homogénea en el documento del Avance a todo este entorno con la denominación del Plan Especial del Monte de los Agudos, dado que esta delimitación, por su amplitud, engloba a todas las demás, y porque además, por su carácter de Plan Especial, cuenta con un régimen de protección específico para cada ámbito concreto del mismo.
- **Cauces, Márgenes y Sotos.** Incluye los cauces de la red hidrográfica existentes en el término municipal de Calahorra, tanto los ríos principales, Ebro y Cidacos, como los cursos menores (no grafiados en la cartografía). Se incluye también el Canal de Lodosa. Con el mismo criterio que en el caso anterior referido al Plan Especial del Monte los Agudos de no solapar subcategorías diferentes en un mismo ámbito territorial, y considerar como afecciones otras delimitaciones dadas por la legislación sectorial, quedan incluidos en esta subcategoría, y serán consideradas como afecciones, los Sotos del Ebro declarados Zonas de Especial Conservación de Importancia Comunitaria, pertenecientes a la red ecológica europea Natura 2000 y los montes de utilidad pública de los Sotos del Ebro. También integra al resto de márgenes y las manchas de vegetación existentes, tanto los del río Ebro como los del Cidacos. Para esta delimitación se han considerado diversos informes emitidos en distintos momentos de la redacción del documento de Adaptación del PGM de Calahorra por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja. Así, a diferencia del límite del planeamiento vigente, incluye los terrenos de márgenes colindantes con el cauce del río Cidacos, grafiados tal como quedó determinado en el informe del Departamento de Medio Natural. Así mismo, se le da continuidad a lo largo de toda la orilla del río Ebro, y a pesar de que en algunos casos se ha realizado a través de la delimitación de una estrecha banda lineal, favorece la existencia de un corredor fluvial tal y como establece el citado informe.
- **Forestal Monte de Utilidad Pública.** Son dos pequeños ámbitos declarados Monte de Utilidad Pública que quedan fuera de otros entornos de SNU Especial, de las Huertas Tradicionales y del Plan Especial Monte de los Agudos

Situación 2. Los terrenos que por sus características geotécnicas o morfológicas desaconsejen su destino a aprovechamientos urbanísticos para evitar riesgos ciertos de erosión, hundimiento, inundación o cualquier otro tipo de calamidad.

- En el apartado anterior relativo a Afecciones y condicionantes se ha hecho alusión a las afecciones derivadas de la legislación hidráulica y a las derivadas por riesgo de rotura de embalse. Ambos riesgos se consideran, al menos en esta fase de Avance, como afecciones y no como subcategorías del suelo no urbanizable. No obstante, se mencionan en este apartado, ante un posible cambio de criterio a este respecto en algún área determinada del término municipal.



Situación 3. Los sometidos a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público cuando las leyes que los establecen así lo exigen o excluyan cualquier uso urbano de los mismos.

- **Protección de Infraestructuras Viarias.** Corresponde con los suelos ocupados por las autopistas, autovías y carreteras de competencia estatal y autonómica tanto existentes como de futura construcción hasta el límite marcado por la línea de dominio público establecida en la legislación sectorial vigente. Puntualmente, los planos de ordenación pueden establecer dos excepciones a esta regla que deviene básicamente del criterio indicado por las administraciones competentes en materia carreteras:
  - El límite puede ser mayor en los casos en que el suelo expropiado para la construcción de la vía excede a la línea de dominio público.
  - El límite puede ser menor en los casos en que la edificación actual invade la línea de dominio público, supuesto que se da básicamente cuando nos encontramos en suelo urbano consolidado.Para su delimitación se ha utilizado el criterio establecido por la Administración Competente en su informe al documento de aprobación inicial de la Adaptación del PGM. De igual forma, la propuesta ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Fomento en informe de fecha de 19 de febrero de 2013. Las carreteras afectadas por esta subcategoría son las siguientes:
  - Autopistas AP-68 (Estatal).
  - Carretera N-232 (Estatal).
  - LR-134 y LR-282, incluida variante Oeste de Calahorra perteneciente a la Red Regional Básica (Ley 4/2010, de 30 de abril, por el que se revisa y actualiza el Plan Regional de Carreteras de La Rioja).
  - LR-482 de Calahorra a Murillo de Calahorra perteneciente a la Red Local-Accesos (Ley 4/2010, de 30 de abril, por el que se revisa y actualiza el Plan Regional de Carreteras de La Rioja).
  - Futura Variante Este LR-133 y futura Autovía LR-134 (autonómicas)
  
- **Protección de Infraestructuras Ferroviarias.** Corresponde con los suelos ocupados por los trazados de las vías férreas que discurren por el Municipio además de los terrenos ocupados por las estaciones, apeaderos y otras zonas de servicio. El criterio aplicado para la delimitación de la subcategoría es el de hacerla coincidir con el del Sistema General Ferroviario que de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 2387/2004 que básicamente coincide con el dominio público. Las líneas férreas afectadas por esta subcategoría son las siguientes:
  - El actual trazado de la línea férrea convencional Castejón-Logroño.
  - La nueva línea de alta velocidad (TAV) siendo vinculante el trazado que resulte de los proyectos constructivos a redactar en desarrollo de la Resolución de 12 de agosto de 2009 de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras (BOE de 25 de agosto de 2009) por el que se aprueba el trazado definitivo de la nueva línea de alta velocidad Castejón-Logroño.

## **B. Propuesta de subcategorías para el Suelo no urbanizable Genérico (art. 46 LOTUR 5/06)**

De acuerdo con el artículo 46 los supuestos para la consideración del suelo como genérico atienden a las siguientes situaciones:

Situación 1. Supuestos en las que concurren los valores referidos en el artículo anterior (se entiende que hace referencia al punto "a" del artículo 45; valores paisajísticos, históricos arqueológicos, científicos, ambientales o culturales), introduciendo criterios nuevos como son los valores agrícolas, forestal o ganadero o con riquezas naturales, todo ello suficientemente justificado.:

- **Suelo de Valor Forestal.** Incluye las masas de vegetación natural existentes en el término, como es el caso de la masa de encinares en la carretera a Murillo, así como una serie de pequeños enclaves de zonas de protección a la agricultura intensiva situados entre el cauce del Ebro y las zonas de protección de sotos y riberas, al margen de que acojan cultivos agrícolas, asumiendo las determinaciones recogidas en el informe de 17 de junio de 2010 del Servicio de Medio Natural al documento de Adaptación del PGM de Calahorra.
- **Suelo de Alto Valor Agrícola.** Corresponde con los suelos ocupados por las explotaciones agrícolas de carácter más bien intensivo cercanas al río Ebro, cuyas características y condiciones para la explotación natural del suelo son evidentes considerándolas prioritarias frente a otros destinos y actividades.
- **Suelo de Protección de antiguo embalse.** Corresponde con los suelos ocupados por la actualmente desecada laguna de la Estanca y su entorno próximo. Mantiene presencia de vegetación relevante y de importancia para la fauna. Este espacio queda fuera del gran ámbito del Plan Especial Monte los Agudos que lo rodea.

Situación 2. Supuestos en los que concurren las circunstancias recogidas en el punto b del artículo 46.

- **Suelos Inadecuados para el desarrollo urbano.** Son suelos ocupados principalmente por actividades agrícolas, así como por otros usos de carácter antrópico ligados a los servicios urbanos e infraestructuras. Para estos suelos el PGM determina su inadecuación al desarrollo urbanístico dado que en la actualidad no responden al modelo de ciudad compacta y sostenible elegido para Calahorra.

## **4.- EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.**

### **4.1.- LA TRAMITACIÓN DEL PGM DE CALAHORRA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

Se incorpora el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAE) a la redacción del documento del PGM de Calahorra, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental

#### 4.1.1 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

El procedimiento de EAE seguirá los siguientes pasos:

- En primer lugar, el Órgano Sustantivo remitirá al Órgano Ambiental el **Documento Inicial Estratégico (DIE)**, cuyo contenido se ajustará a lo determinado en el artículo 18 de la Ley 21/2013. En dicho informe se describen las principales características del Plan y sus efectos ambientales.
- A partir del DIE, y previa consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de acuerdo al artículo 19 de la citada ley, el Órgano Ambiental debe remitir al Órgano Promotor el **Documento de Alcance** del estudio ambiental estratégico, en base al cual se debe elaborar dicho estudio tal como queda definido en el artículo 20.
- Teniendo en cuenta las pautas marcadas en el Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental, y cumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo IV de la Ley 21/2013, el Órgano Promotor realizará el **Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)**.
- El EsAE identificará, describirá y evaluará los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la aplicación y desarrollo del Plan y establecerá las medidas de seguimiento y supervisión así como las oportunas recomendaciones al objeto de prevenir, minimizar y controlar los impactos negativos al ambiente.
- El EsAE será sometido al proceso de **información pública** conjuntamente con el Documento del Plan General Municipal emitido para su Aprobación Inicial. Durante este período, el Órgano Promotor podrá recibir las pertinentes alegaciones referentes a los dos documentos. Al mismo tiempo, ambos documentos serán sometidos a consulta a las Administraciones públicas y a las personas interesadas.
- Finalizado el proceso de información pública, el Órgano Promotor redactará el **expediente de EAE completo**, dirigido al Órgano Ambiental, tal y como establece el artículo 24 de la Ley 21/2013, que contendrá:
  - o La propuesta final del Plan.
  - o El Estudio Ambiental Estratégico.
  - o El resultado de la información pública y de las consultas.
  - o Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales, del EsAE y de su adecuación al documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.
- Como conclusión del proceso de EAE, el Órgano Ambiental, siguiendo las indicaciones del artículo 24 de la ley 21/2013, realizará el análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos del Plan en el medio ambiente, y, tras el mismo, formulará la **Declaración Ambiental Estratégica (DAE)**, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante. La DAE contendrá un resumen de los principales hitos del procedimiento que incluirá los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el Plan que finalmente se apruebe.

#### 4.1.2.- LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE EN CORRESPONDENCIA CON LAS FASES DEL PGM.

Por lo que respecta a la cronología de la redacción del documento del Plan General Municipal de Calahorra, con sus correspondientes fases e hitos, y la inclusión en ella del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), su estructura es básicamente la siguiente:

FASES DEL PGM	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA	
	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA PROMOTOR Y ÓRGANO SUSTANTIVO	DPTO DE CALIDAD AMBIENTAL GOBIERNO DE LA RIOJA ORGANO AMBIENTAL
<b>Fase de Avance</b> Documentos de Avance (DA) (40 días)	Documento Inicial Estratégico (DIE)	
<b>Fase de Información Pública</b> (2 meses)		Consultas previas a las Administraciones afectadas y a las personas interesadas. Emisión del Documento de Avance (3 meses)
<b>Fase de Aprobación Inicial</b> Documento de Aprobación Inicial (DAI) Se tiene en cuenta el EsAE (4 meses)	Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)	
<b>Fase de Información Pública</b> Tanto del DAI como del EsAE, y se incluye un resumen no técnico del EsAE y consultas a las administraciones afectadas (2 meses) Respuestas a las administraciones (45 días hábiles, mínimo). Informe de las alegaciones e informes sectoriales (2 meses)	Modificación del EsAE si es necesario debido a la información pública y a las consultas	Información pública del DAI y del EsAE y consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (mínimo 45 días)
<b>Fase Aprobación Provisional.</b> Documento para informe de la LOTUR Incluye resultados de los informes de alegaciones, los informes sectoriales y la inclusión de la DAE en el PGM ( 1 mes).	Expediente del EAE completo	Análisis Técnico del expediente y Declaración Ambiental Estratégica (DAE).
<b>Fase de Aprobación Definitiva</b> Cumplimiento de las determinaciones de la LOTUR y del Órgano Ambiental		

## **5.- VALORES AMBIENTALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS DESTACADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL**

Este apartado tiene el propósito de resaltar aquellos entornos del término municipal de Calahorra que destacan por su valor ambiental, cultural y paisajístico, y por ello, deben ser preservados y protegidos de manera especial ante los planteamientos de desarrollo urbanístico propuesto por el PGM. En este documento inicial el inventario ambiental tendrá carácter básico y será estudiado con mayor profundidad en el Estudio Ambiental Estratégico.

Estos entornos conforman la capa temática de síntesis ambiental que será utilizada como base temática a fin de comparar la incidencia ambiental de las tres alternativas desarrolladas en el apartado 2 de este documento.

La mayor parte de estos ámbitos a destacar ya han sido mencionados a la hora de enumerar las distintas afecciones del medio natural y cultural, y las propuestas de las categorizaciones del suelo no urbanizable, por lo que no se considera oportuno en este documento profundizar más sobre los mismos. Así, se ha aludido a diferentes entornos; los pertenecientes a la Red Natura 2000, la ZECIC "Sotos y Riberas del Ebro"; los espacios catalogados por el PEPMAN, el embalse del Perdiguero, las Huertas Tradicionales del Cidacos y el Complejo Periurbano del Monte Los Agudos; el ámbito delimitado por el Plan Especial "Monte los Agudos"; los montes catalogado como Monte de Utilidad Pública, las vías pecuarias, los yacimientos arqueológicos, el Camino Jacobeo del Ebro, las rutas verdes, y el paisaje cultural del vino y el viñedo.

Hay otros entornos que también merecen ser destacados por su alto valor ecológico:

### **Cursos fluviales**

El término municipal de Calahorra es favorecido por la importancia hidrológica que supone a nivel zonal la confluencia de los ríos Ebro y Cidacos, tanto por derivar de ella la conformación de un entorno de indudable valor medioambiental que a su vez destaca por su papel de corredor biológico y conector de otros ámbitos naturales; como por su función generadora de todo un complejo y rico sistema productivo de explotación agrícola intensivo de huertas.

El Ebro cuenta con sotos bien conservados, alguno de los cuales forman parte; bien de la red de espacios naturales, o bien de los Montes de Utilidad Pública. Pero además se constatan otra serie de sotos naturales que quedan fuera de estos ámbitos sectorialmente reconocidos, pudiéndose afirmar que hay más sotos fuera que dentro de la Red Natura 2000.

El río Cidacos en cambio, no cuenta con unos márgenes tan desarrollados de vegetación, y en su tramo calagurritano no se constata la presencia de sotos. El grado de degradación de sus riberas es mucho mayor que en el Ebro. No obstante, existen algunos tramos con riberas arboladas de cierta importancia y otras de vegetación ruderal que son importantes mantener y revitalizar como conectores biológicos. En los tramos fluviales del Cidacos y del Ebro se debe destacar la posible presencia del Visón europeo (especie de interés comunitario), que se encuentra en peligro de extinción.

Además de la red principal, el término está avenado por una extensa red de barrancos, yasas y arroyos estacionales, entre las que destaca por su complejidad la que avana todo el amplio espacio del monte los Agudos y que desagua en dirección noreste en el río Machín ya en las proximidades del Ebro, yasas de la Degollada, Marujaina, las Conchas y del Bardajé.

### **Las zonas húmedas**

El municipio de Calahorra cuenta con un conjunto de presas y humedales, recogidas en el Inventario de zonas húmedas de la Rioja, que se corresponden de oeste a este con el embalse del Perdiguero, la laguna de la Degollada y la del Recuenco. A ellas hay que añadir la desecada laguna de la Estanca o de Beriáin. Estas zonas tienen especial interés ecológico sobre todo por ser un importante hábitat para la avifauna.

### **Hábitats de interés comunitario**

El municipio cuenta con algunos los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (Directiva Hábitats 92/43/CEE):

- 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Suaedetum braun-blanquetii*).
- 1430 Matorrales halonitrófilos.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 6220\* Zonas *subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea*. Se trata del único hábitat de interés comunitario prioritario presente en el municipio.
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (la mayor parte de ellos integrados en el LIC "Sotos y riberas del Ebro")
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos.
- 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

### **Áreas de interés para la conectividad ecológica**

Como áreas de interés para la conectividad ecológica, en Calahorra destacan los sotos de los ríos Ebro y Cidacos, las diferentes zonas húmedas del municipio donde destacan la Degollada, el Perdiguero y Recuenco, y por último el Monte de Los Agudos.

Los sotos del Cidacos y del Ebro, son indispensables para la supervivencia de la fauna de los alrededores como refugio y fuente alimenticia. La Degollada, el Perdiguero y Recuenco, son humedales excepcionales para la conservación de las aves, especialmente en el paso migratorio, utilizado como espacio de descanso por diferentes aves, entre ellas, bandas de grullas.

### **Unidades de paisaje**

Son nueve las unidades de paisaje que conforman el paisaje del municipio y que han sido delimitadas en el Catálogo de Paisajes Sobresalientes y Singulares de La Rioja (2007).

- Murillo de Calahorra
- Acequia de Murillo de Calahorra
- Parque eólico de las Raposeras
- Calahorra
- Autol
- Embalse del Perdiguero
- Rioja Baja (campo bajo)
- Rioja Baja (el Recuenco)

La cuenca visual de Calahorra es la de mayor intervisibilidad, ya que su núcleo urbano tiene muchos puntos con gran potencial de vistas.

Se deberá considerar en materia de paisaje los ámbitos recogidos en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la Rioja, singularidades paisajísticas como las Huertas del Cidacos y el Monte Los Agudos.

### **Otros ámbitos de interés**

Teniendo en cuenta que la mayor parte de la superficie del municipio está ocupada por cultivos, los entornos con presencia de vegetación natural que existen en Calahorra adquieren una elevada relevancia, ya que contribuyen al mantenimiento de la biodiversidad, enriquecen la diversidad y el valor paisajístico y disminuyen el riesgo de erosión. En menor medida, aunque con un papel también a considerar, se sitúan otros ámbitos de repoblación, principalmente de pino carrasco, y los cultivos de choperas. Si bien en los dos últimos casos, en ocasiones la presencia de los mismos se produce en detrimento de otro tipo de vegetación natural, como es el caso de las choperas frente a la vegetación natural de ribera en los sotos del Ebro, o los pinares de repoblación frente a las áreas esteparias del sector biogeográfico Bardenas-Monegros, que bordean el pie de Los Agudos.

## **6.- LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

### **6.1.- IMPACTOS PREVIOS A LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.**

Antes de valorar los impactos derivados de las determinaciones del PGM de Calahorra, es necesario adelantar que en la actualidad ya se detectan afecciones negativas y zonas degradadas en el término municipal que pueden condicionar o limitar los desarrollos y planteamientos previstos en el Plan. Obviamente esta coyuntura previa no puede ser achacada a determinaciones del nuevo PGM, y además muchas de estas afecciones ya contaban antes de su consolidación con la correspondiente autorización ambiental para poder llevarse a efecto, bien a través del procedimiento de impacto ambiental, autorización ambiental integrada, u otras (como es el caso de las redes viarias y ferroviarias, depuradora, planta de biodiesel, parque eólico, etc). El nuevo planeamiento debe considerar todas estas afecciones, por cuanto constituyen una limitación al desarrollo, y porque si no lo son directamente, si lo pueden ser indirectamente como consecuencia de las sinergias acumuladas en áreas determinadas del territorio.

La mayor parte de las afecciones ya han sido descritas en el apartado 2 de este documento, y tienen que ver con las provocadas por las infraestructuras, y con los riesgos relativos a procesos de distinta naturaleza.

Hay que destacar que el municipio ha padecido fuertes ocupaciones de suelo tanto para localización de usos urbanos, residencial y de actividades económicas, como para la instalación de infraestructuras, que sobre todo las viarias (AP-68 Autopista Bilbao-Zaragoza, N-232, línea del Ferrocarril), por cuanto seccionan, desconectan y fragmentan el territorio, generan un fuerte efecto barrera. A ellas hay que sumar nuevas previsiones recogidas en los planes estatales o de la comunidad, como son el trazado del AVE, la autovía a Arnedo, y la nueva variante este, con sus correspondientes enlaces viarios, que redundan en los citados efectos negativos. Además, hay que sumar otras ocupaciones que constituyen un fuerte impacto de ocupación y paisajístico: las líneas eléctricas, el parque eólico, el vertedero, la planta de biodiesel y la depuradora, algunas de las cuales son a su vez foco de riesgo o peligrosidad (planta de biodiesel, transporte de residuos peligrosos).

Junto a todas estas afecciones se presentan otros impactos relacionados con diversas actividades y ocupaciones del territorio que deben ser tenidas en cuenta por su incidencia potencialmente negativa sobre el medio natural. Ahora únicamente se hará referencia a ellas, pero deberán ser estudiadas en profundidad en el Estudio Ambiental Estratégico. Entre ellas podemos citar:

- En el ámbito urbano hay que destacar las zonas degradadas del Casco Histórico.
- Por su parte, el ámbito periurbano se encuentra profusa e intensamente ocupado por una gran variedad de usos constructivos que se distribuyen sobre el territorio sin orden previo, aprovechando principalmente la red de carreteras y caminos locales existentes. Por su trascendencia urbanística destaca la presencia de casillas y otras construcciones residenciales, cuya distribución llega a ser tan concentrada en algunos ámbitos, que pueden considerarse auténticas áreas residenciales en el suelo no urbanizable. Otro caso singular es el de las instalaciones de jardinería, con sus elementos constructivos e invernaderos, que jalonan los entornos de los polígonos industriales, sin llegar a producirse una clara diferenciación entre ambos entornos. En este mismo sentido, habría que citar algunas actividades de servicios localizadas en las proximidades del núcleo (Chez Nino), y por su impacto negativo, sobre todo a nivel paisajístico la presencia de algunas industrias no aptas en su emplazamiento actual, como es el caso de la planta de hormigón junto al cauce del Cidacos, y la planta de escayolas, en las proximidades del Carmen. A todo este panorama, hay que sumar y citar toda una serie de construcciones de lo más variopintas y en distinto estado de conservación, almacenes, granjas, invernaderos que completan este espacio más próximo a la ciudad.
- Y por lo que respecta al suelo no urbanizable, fuera ya del ámbito periurbano, los mayores impactos vienen producidos por usos, que aunque propios de este tipo de suelo, debido a su intensidad, generan un fuerte impacto ambiental y paisajístico. Es el caso de las actividades extractivas de gravas, arenas y arcillas a cielo abierto. Otra actividad con fuerte repercusión son las explotaciones ganaderas intensivas, cuya concentración, sobre todo la producida en las proximidades de Murillo de Calahorra, genera evidentes problemas ambientales (vertidos de purines y demás desechos). Además, al igual que en el ámbito periurbano se da una proliferación de casillas y construcciones ligadas al ocio, que en ocasiones derivan hacia el uso inapropiado de vivienda unifamiliar, y en menor intensidad se deben reseñar localizaciones puntuales de actividades industriales y de servicios. Mayor relevancia tienen las localizaciones de vertidos incontrolados, principalmente en las márgenes del río Cidacos.

En conjunto, Calahorra presenta un paisaje muy humanizado donde es preciso proteger las zonas ecológicas de valor que tiene en la actualidad. Para la conservación y el mantenimiento de su medio natural, será necesario adoptar una serie de medidas que hagan frente a la presión a la que se encuentra sometido, tanto agropecuaria, como urbanísticamente.

## **6.2.- IMPACTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADAS DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

A continuación se realiza una primera aproximación y valoración de todos aquellos impactos ambientales que de una u otra manera, directa o indirectamente, serán causados o modificados por las determinaciones y el modelo de ocupación del territorio del Plan General Municipal de Calahorra, y sobre los cuales desde el procedimiento de Evaluación ambiental estratégica habrá que aplicar las correspondientes medidas preventivas y correctoras o establecer recomendaciones de actuación.



## 1.- Impactos potenciales sobre el suelo.

Una vez presentadas las propuestas del Plan General Municipal de Calahorra se detecta que son las actuaciones derivadas de la clasificación del suelo, las asignaciones de usos, y el trazado de las infraestructuras, las acciones que presentan en este aspecto una mayor trascendencia, al determinar el impacto principal derivado de la ocupación.

**La clasificación del suelo**, determinará bien a corto, medio y largo plazo según los casos, la ocupación y la transformación del suelo.

Una primera aproximación a la propuesta de clasificación del suelo evidencia que no se ha producido aumento de suelo urbano-urbanizable con respecto a las propuestas planteadas por el planeamiento vigente. Al contrario, el modelo propuesto propone reclasificar la mayor parte de los suelos urbanizables no delimitados a suelo no urbanizable. Por tanto, resulta evidente que la alternativa propuesta resulta potencialmente menos impactante que la alternativa 1 (plan vigente), así como de la alternativa 2 (propuesta de la Adaptación).

La ciudad, en líneas generales, ya tiene preservados los espacios más aptos y de mayor oportunidad a los posibles desarrollos urbanos futuros, tanto en lo que concierne a los suelos residenciales, industriales y dotacionales. El Plan vigente ya hizo una apuesta fuerte en la consecución de estos objetivos, que inciden más en los aspectos relativos al desarrollismo urbano. Desde la nueva propuesta planteada en el Avance del PGM, y respondiendo al modelo de ciudad elegido, se debe incidir ahora en aspectos como la reserva de zonas verdes y la protección de los entornos con valores naturales, culturales, paisajísticos y de otros órdenes, ligados más a los procesos conservacionistas, de modo que la balanza esté equilibrada en cuanto a los criterios de sostenibilidad y desarrollo.

Las superficies planteadas en las tres alternativas se recogen en el siguiente cuadro. Hay que advertir que se trata de cifras orientativas que se concretarán en el documento tramitable. Puede resultar llamativa el aumento de suelo consolidado de la alternativa 3 con respecto a las otras dos motivado principalmente por la consideración como tal del ámbito del Sector S-10 el Recuenco.

<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	<b>ALTERNATIVA 1 Sup. m2</b>	<b>ALTERNATIVA 2 Sup. m2</b>	<b>ALTERNATIVA 3 Sup. m2</b>
<b>URBANO</b>			
Consolidado	3.316.476	3.316.476	4.505.286
No Consolidado	136.921	136.921	199.163
<b>URBANIZABLE</b>			
Delimitado	2.554.766	2.530.707	2.100.541
No Delimitado	3.803.600	3.742.843	221.577
<b>NO URBANIZABLE</b>			
Especial	38.728.588	38.728.588	38.728.588
Genérico	45.438.562	45.523.378	48.223.758
<b>Superficie Término Municipal</b>	<b>93.978.913</b>	<b>93.978.913</b>	<b>93.978.913</b>

- Respecto al suelo urbano, que se define y categoriza, precisamente por su nivel de consolidación de la urbanización, en consolidado y no consolidado, la ocupación será generalmente irreversible. Las medidas a plantear desde el Estudio Ambiental Estratégico son muy limitadas, ceñidas a contemplar cumplimientos de estándares de equipamientos y zonas verdes, o defectos de infraestructuras.

- Por lo que al suelo urbanizable respecta, su clasificación responde a criterios de aptitud para ser urbanizado a futuro y a ocupar los terrenos que responden al modelo de ciudad compacta elegido para Calahorra. La propuesta elegida en el documento de Avance (alternativa 3) trata de enmarcar el crecimiento a futuro de la ciudad, dentro de unos límites, tanto naturales como artificiales perfectamente reconocibles. Las unidades ambientales impactadas por estos desarrollos no tienen ningún valor natural y ambiental excepcional.
- Por lo que respecta al suelo no urbanizable, es la clase de suelo que en general ofrece menos incidencia en la generación de conflictos urbanísticos ambientales, a pesar de contener la totalidad de los elementos ambientales valorados. El suelo no urbanizable presenta en la actualidad impactos ambientales de naturaleza diversa, fruto del carácter urbano de Calahorra: industrias aisladas, concentración de explotaciones ganaderas intensivas, casillas hortícolas reconvertidas en residencias, pequeñas urbanizaciones, áreas degradadas, etc.

Respecto a la **asignación de usos**, es factible deducir que hay unos usos más impactantes que otros. Es evidente que el uso industrial, por su consumo de recursos, sus emisiones, de gases y de ruidos, sus vertidos, y su impacto paisajístico, resulta el uso más impactante. El PGM ya ha establecido básicamente la asignación de usos globales. La propuesta del Plan considera que la superficie industrial clasificada resulta más que suficiente para localizar todos los desarrollos industriales previstos durante la vigencia del Plan. No obstante, en esta fase de Avance se ha delimitado un nuevo desarrollo industrial, que habrá que ratificar su idoneidad, con el fin de completar la trama delimitada por las infraestructuras viarias. Igualmente sucede con el uso residencial, si bien, con respecto a este uso cabe la posibilidad de replantear un cambio de uso, en virtud de la oportunidad de localización de ciertos terrenos, como por ejemplo puede darse en el sector S-5, en usos comerciales y de servicios.

Por último, **el trazado de las infraestructuras**, especialmente las de comunicaciones y transporte y las energéticas, son el otro gran foco de generación de impactos sobre los que debe incidir el Estudio Ambiental Estratégico, por cuanto implica de alteración paisajística, la causa del efecto barrera y la atracción de desarrollos de nuevas actividades. La ejecución de estos viarios, conllevará el consiguiente Estudio de Impacto Ambiental como así se deriva de la Ley 21/2013.

La propuesta ha preservado de dicho desarrollo los suelos de mayor valor ambiental (LIC, sistema fluvial), los productivos (suelos de alta productividad) y las zonas de riesgo de inundabilidad.

No obstante, se constatan ciertos impactos a reseñar respecto al trazado de la Variante Este LR-134. Por un lado, por cuanto atraviesa el curso del río Cidacos en las proximidades de una de las manchas de vegetación más relevantes de este río, y porque parte de su trazado lo realiza a través de zona inundable del río Ebro.

## **2.- Impactos potenciales sobre el agua.**

Los impactos potenciales de las alternativas del PGM respecto al agua tienen que ver con su incidencia respecto a las márgenes fluviales, la calidad de las aguas, el consumo, y el ciclo del agua.

Las márgenes de los ríos constituyen entornos de alto valor ambiental, como elementos reguladores de la dinámica fluvial, por constituir reductos de la biodiversidad y tener una misión relevante como corredores biológicos, por su papel en la protección de los riesgos de inundaciones y avenidas y por constituir además un elemento importante del paisaje. Las tres alternativas descritas recogen el tratamiento como parque fluvial en su tramo urbano, a modo de corredor fluvial. Además tanto el entorno del río Cidacos como el del Ebro, en su trayecto por el suelo no urbanizable mantienen un régimen de protección especial, cuyo entorno, sobre todo en el caso del río Cidacos, ha aumentado considerablemente con respecto a la superficie del planeamiento vigente.

El desarrollo urbanístico propuesto, principalmente aquellas actuaciones localizadas cerca de los cauces fluviales, podría causar efectos negativos sobre la calidad de las aguas y en sus características físicas (arrastre de tierras, aumento de sólidos en suspensión, derrames accidentales, etc). Por lo que respecta a la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas es necesario significar que en la actualidad la unidad hidrogeológica del Aluvial de Ebro ya presenta un alto grado de contaminación por nitratos, causado por la actividad agrícola, lo que evidentemente repercute en la calidad de las aguas del aluvial.

El aumento del consumo de agua estará relacionado con el aumento de la población. Además ello conllevará el aumento de las aguas residuales que deben ser depuradas. La alternativa propuesta garantiza una correcta gestión del ciclo del agua, de manera que esté asegurado tanto el abastecimiento como el saneamiento con el cumplimiento de los condicionantes establecidos por la legislación vigente. El consumo de agua se verá incrementado. El PGM deberá justificar el abastecimiento de agua en base al crecimiento final de los desarrollos previstos, y en concreto, en base al número final de viviendas planteadas.

Por lo que respecta a la depuración de las aguas provenientes de los desarrollos previstos se realizará en la EDAR de Calahorra, que cuenta con instalaciones de tratamientos secundarios de depuración, compostaje y tanque de tormentas, con un diseño para una población de 143.000 habitantes.

## **3.- Impactos potenciales a la atmósfera. Incremento de la contaminación.**

Todo planteamiento de crecimiento urbano lleva aparejado a priori una afección negativa directa de contaminación atmosférica, al incidir tanto en la calidad del aire, el aumento del ruido y la contaminación lumínica.

La localización de las industrias, con la ubicación de las mayores reservas de suelo al sureste, alejadas del núcleo de población (Tejerías, Recuenca), supone en principio un aspecto positivo a nivel atmosférico, al alejar las fuentes contaminantes por combustión de los habitantes de Calahorra. Pero por otro lado, dicha ubicación generará traslados diarios de mayor distancia que aumentarán la emisión de gases de efecto invernadero provocados por el tráfico. Igualmente la tipología de las industrias puede repercutir en una mayor o menor calidad del aire.

El P.G.M. planteará una serie de medidas correctoras y recomendaciones para minimizar las afecciones sobre el medio ambiente atmosférico, en base a una movilidad y a un desarrollo urbano con criterios de sostenibilidad, el fomento del transporte público y la creación de una red de caminos para movilidad no motorizada. En este sentido, hay que destacar que el PGM incorpora un estudio monográfico de movilidad en el que se planteará las soluciones más idóneas a todos los problemas detectados en esta materia.

#### **4.- Impactos potenciales sobre la calidad del medio ambiente urbano. Emisión de ruidos y vibraciones**

Sin duda, el tráfico rodado es el principal elemento generador de ruido que afecta al territorio de Calahorra. Destacan por su relevancia e intensidad de tráfico dos vías; la AP-68, y la N-232, Corredor del Ebro, que como vías de gran capacidad permiten conectar Calahorra con las capitales provinciales limítrofes. Con una menor intensidad figuran las vías de rango comarcal que conectan Calahorra con las localidades vecinas, destacando por su incidencia la LR-134 que comunica con San Adrián, por atravesar zonas de desarrollo urbano previstas en el PGM. Igualmente, las líneas ferroviarias presentan una gran incidencia acústica, sobre todo en su trazado cercano al núcleo urbano.

El ruido urbano guarda estrecha relación con las características de la movilidad. El ruido interno puede ser corregido, en parte, con la ordenación del tráfico y la existencia de un transporte urbano de calidad, así como con la aplicación de normativas específicas en locales generadores de ruido. El Plan General Municipal de Calahorra aplicará en sus determinaciones la legislación vigente en materia de ruido, en cuanto a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas e incluirá un documento de movilidad en el desarrollo del PGM y analizará toda la casuística relativa al ruido. En La Rioja, en respuesta a dichas determinaciones, se han realizado los Mapas Acústicos de los Grandes ejes viarios de la comunidad, afectando a alguno de los ejes que atraviesan nuestro municipio (AP-68, N-232, LR-134). El resto de vías que no cuentan con estos mapas acústicos, como es el caso de la Variante Este LR-133, contarán con estudios realizados desde el PGM.

#### **5.- Impactos potenciales por generación de residuos.**

Los nuevos desarrollos urbanos planteados por el P.G.M. generan un incremento de los residuos urbanos. Estos son gestionados en la actualidad por el Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja. El vertedero de Calahorra localizado en el Monte Los Agudos vio sellado y clausurado su segundo vaso, y en la actualidad cuenta con una red de captación de biogás (metano), que recoge el gas generado por la degradación de los residuos depositados y de esta manera se evita su emisión a la atmósfera.

En cuanto a los residuos industriales, las nuevas localizaciones de actividad económica conllevarán un aumento de los residuos industriales, con un planteamiento especial para los residuos peligrosos.

El Plan Director de Residuos de La Rioja es el que analiza los diferentes tipos de residuos y propone el modelo de su gestión.

#### **6.- Impactos potenciales por consumo de recursos renovables y no renovables.**

El consumo de ambos recursos será proporcional al aumento de población. Es previsible que el consumo de energía eléctrica aumente por el consumo doméstico e industrial y por el alumbrado público.

En cuanto a los recursos no renovables, es también probable el aumento de los derivados del petróleo debido al desarrollo urbano (vehículos, calefacción, climatización). Su aumento puede racionalizarse con diversas medidas: plan de movilidad, condiciones de la edificación. También aumentará el consumo de rocas industriales y minerales, ligado directamente con la construcción de viviendas, instalaciones industriales, equipamientos e infraestructuras. La propuesta de reciclaje de material de construcción en vertederos de inertes puede dominar la presión sobre las zonas de extracción.

La magnitud del impacto será proporcional a las construcciones realizadas constituyendo una medida eficaz el reciclaje de materiales de construcción. Las medidas preventivas y correctoras deberán dirigir el consumo energético preferentemente hacia las fuentes de energía renovables, eólica y solar.

### **7.- Impactos potenciales a la biodiversidad, vegetación y fauna.**

Como se ha dicho en el apartado anterior, los suelos de mayor valor ambiental, y concretamente por su escasez, los ámbitos de vegetación natural, se han preservado del desarrollo urbano.

Con carácter general, el desarrollo urbanístico favorecido por la presencia principalmente de los ejes de infraestructuras, aumentará el efecto barrera para algunas comunidades animales o vegetales. Pero esta incidencia nunca será mayor que la diseñada por el planeamiento vigente.

La propuesta elegida presenta un menor impacto con respecto a la biodiversidad, que la reflejada en las alternativas 1 y 2, dado que al eliminarse la mayor parte de las grandes superficies de suelo urbanizable no delimitado se ha eliminado con ello la afección existente sobre algunos entornos de vegetación calificada como hábitats de interés, concretamente en el ámbito localizado al norte de la carretera LR-134 a Arnedo, y para el que la propuesta del PGM propone su reclasificación como suelo no urbanizable.

Deberá considerarse el impacto producido por el trazado de la Variante Este LR-134 sobre el cauce del río Cidacos, sobre la vegetación de sus márgenes y la afección a la zona inundable del río Ebro.

Así mismo, debe ser tenido en cuenta la afección producida al entorno natural del río Cidacos en los trabajos de urbanización llevados a cabo en el Sector "Cidacos", con la deforestación de parte de la vegetación de ribera existente, ante la posibilidad de plantear medidas de reforestación de este ámbito.

Por último, se considerará el riesgo medioambiental producido por las extracciones mineras, sobre todo las graveras ubicadas en las proximidades del río Ebro, en el término de El Cascajo, con incidencia en uno de los dos retazos de Soto que quedan en el tramo que va desde La Rota hasta la Presa Machí.

### **8.- Impactos potenciales a los espacios de interés ecológico.**

Como espacios de interés ecológico en Calahorra, por su condición de espacios protegidos, figura la Zona de Especial Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC) "Sotos y Riberas del Ebro", los espacios catalogados por el PEPMAN, el embalse del Perdiguero, las Huertas Tradicionales del Cidacos y el Complejo Periurbano del Monte Los Agudos, el ámbito delimitado por el Plan Especial del Monte los Agudos, y los ámbitos catalogados como Montes de Utilidad Pública.

Las acciones autorizables en estos ámbitos, derivadas del régimen de protección establecido por los organismos sectoriales competentes y recogidos en la normativa del Suelo No Urbanizable, no suponen afecciones negativas importantes. La magnitud del impacto podrá ser corregido incluyendo en su caso el procedimiento de Impacto Ambiental.

### **9.- impactos potenciales al paisaje.**

El paisaje de Calahorra en general es un paisaje muy humanizado, sobre todo por la existencia de grandes superficies de cultivos y por la colmatación de elementos constructivos dispersos en dicho espacio.

Son nueve las unidades de paisaje que conforman el paisaje del municipio y que han sido delimitadas en el Catálogo de Paisajes Sobresalientes y Singulares de La Rioja (2007).

La cuenca visual de Calahorra es la de mayor intervisibilidad, ya que su núcleo urbano tiene muchos puntos con gran potencial de vistas.

El P.G.M. no señala actuaciones concretas que pudieran generar impactos significativos en el paisaje de estos entornos. El concepto de reversibilidad será el elemento fundamental para la preservación de estos ámbitos frente a los posibles usos constructivos y no constructivos desde el punto de vista del paisaje.

### **10.- Impactos potenciales sobre el patrimonio histórico-cultural.**

Debido a la riqueza del patrimonio histórico-cultural de Calahorra, el P.G.M. establece una protección especial para estos ámbitos con especial incidencia en el presente Estudio para los localizados en el Suelo No Urbanizable. La delimitación y régimen de protección establecido para los yacimientos arqueológicos evidencian que las determinaciones del P.G.M. deben ser consideradas como impacto positivo. No obstante, deberán ser consideradas algunas ocupaciones actuales del suelo con incidencia en la delimitación de algunos yacimientos.

Los itinerarios culturales presentes en el término, por su propia naturaleza, pueden verse afectados por los nuevos desarrollos urbanos planteados, si bien las actuaciones en los mismos pueden venir regulados por una normativa sectorial, como es el caso de las vías pecuarias, reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias de La Rioja. Cinco vías pecuarias están presentes en el término municipal: "Cañada del Ebro", "Cañada real de Ordoyo", "Cordel de las Cuatro Mugas", "Cañada real del Portillo Tutelilla al Puente San Adrián" y "Paso Vereda del Barranco de la Tesorera"

Como otros itinerarios culturales de interés están presentes el Camino del Ebro, antigua ruta jacobea, y las vías verdes del Cidacos, antiguo ferrocarril de vía estrecha que unía Calahorra-Arnedillo, y el sendero natural de la Degollada.

### **11.- impactos potenciales de carácter socioeconómico.**

La propuesta del P.U.M. de reafirmación y mayor cualificación funcional del núcleo cabecero de Calahorra no implicará en principio un cambio social reseñable, ni a nivel cultural ni a nivel de actividad económica. La población de Calahorra mantendrá la imagen de ciudad intermedia, con un importante peso de la cultura urbana frente a la rural, puesta de manifiesto en la descendente importancia del sector primario en el peso de la actividad municipal.

Fundamentalmente, el crecimiento demográfico que se plantea para la capital comarcal, apoyado sobre la base de un crecimiento económico, con mayor oferta de servicios y mejora de las infraestructuras, además de una mayor capacidad residencial, tiene como motor el crecimiento migratorio, fenómeno que en virtud de su intensidad y rapidez puede conllevar problemas sociales de inadaptación, integración y cohesión social. Este proceso ya se ha vivido recientemente, si bien ha sufrido un freno con procesos de retroceso como consecuencia de la crisis económica actual.

Por otra parte, el desarrollo de las actuaciones propuestas tendrá repercusiones directas positivas sobre el empleo, principalmente sobre las empresas constructoras, auxiliares y de suministro, y también en el sector servicios.

Además, la oferta de suelo para construcción de viviendas permitirá una oferta más flexible. Igualmente, la disponibilidad de suelo de actividades económicas elevará las expectativas de desarrollo económico ligado a este sector. Ahora bien, pueden producirse efectos negativos como consecuencia de la pérdida de valor productivo del suelo.

## **12.- Impactos potenciales derivados de los riesgos naturales**

Existen riesgos naturales asociados a fenómenos de inundación. El paso del cauce del río Cidacos, cercano al núcleo de población, exige mantener la cautela constante ante los posibles riesgos por inundaciones. El caso del Ebro es distinto por su distancia al núcleo. El PGM ha incorporado un estudio monográfico relativo a la inundabilidad, donde recoge los datos oficiales de los Organismos sectoriales competentes.

Además de los cauces fluviales, Calahorra cuenta con una serie de presas, y en concreto el embalse del Perdiguero cuenta con un plan de emergencia en prevención de la rotura de diques y la delimitación de una zona de riesgo de inundación.

La propuesta del PGM resulta menos impactante ante el riesgo de inundación que la existente en la alternativa 0, por cuanto propone modificar la subcategorización de los terrenos del paraje de la Estanca como Suelo no Urbanizable Especial de riesgo, lo que disminuye el riesgo de inundación provocado por la presa del Perdiguero en lo que afecta principalmente a la seguridad de las personas.

## **13.- Valoración global de las afecciones. Comparación de los impactos potenciales de las alternativas.**

Con el propósito de realizar una comparación de las alternativas presentadas, la alternativa 1, o del planeamiento vigente, la alternativa 2, o propuesta del documento de la Adaptación, y la alternativa 3, que recoge la propuesta del Avance, se ha optado por realizar una aproximación sintética en forma de tabla donde se comparan la afección de los impactos potenciales para cada una de las alternativas. Dado que las alternativas 1 y 2 presentan ligeras variaciones de superficie en sus planteamientos de desarrollo, a causa de que el documento de Adaptación a la ley 5/2006 no podía introducir cambios sustanciales al planeamiento vigente, se ha optado por unir ambas alternativas en una sola.

A efectos de caracterización de impactos se ha utilizado la clasificación convencional, de acuerdo con la definición contenida en el Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre.

### **Nivel de impacto**

- **IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas protectoras o correctoras.

- **IMPACTO AMBIENTAL MODERADO:** Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- **IMPACTO AMBIENTAL SEVERO:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de prácticas protectoras o correctoras y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado.
- **IMPACTO AMBIENTAL CRÍTICO:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

<b>IMPACTOS</b>	<b>ALTERNATIVA 1</b>	<b>ALTERNATIVA 2</b>	<b>ALTERNATIVA 3</b>
SOBRE EL SUELO	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE
SOBRE EL AGUA	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE
SOBRE LA ATMÓSFERA	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE
EMISIÓN DE RUIDOS	MODERADO	COMPATIBLE	MODERADO
GENERACIÓN DE RESIDUOS	MODERADO	MODERADO	MODERADO
COSUMO DE RECURSOS	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE
SOBRE LA BIODIVERSIDAD	MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
ESPACIO DE INTERÉS ECOLÓGICO	MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
PAISAJE	MODERADO	MODERADO	MODERADO
PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL	MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
SOCIOECONÓMICO	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
RIESGOS NATURALES	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE

A continuación se recoge una justificación cualitativa de la valoración de impacto para las diferentes alternativas. Las alternativas 1 y 2 se presentan en un único apartado.

#### A. ALTERNATIVAS 1 Y 2.

Las dos alternativas son similares en cuanto a las propuestas de desarrollo de suelo urbano y urbanizable. La diferencia estriba en que la alternativa 2 introduce medidas adaptadas a la nueva legislación vigente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, así como nuevos criterios de sostenibilidad ambiental. Por el contrario, el modelo urbano del planeamiento vigente no está diseñado con criterios de sostenibilidad, y no cuenta, entre otros aspectos, con criterios de movilidad, de atenuación del ruido o de eficiencia energética. Igualmente, en el caso de los impactos potenciales por riesgos naturales, en concreto relativos a las inundaciones, no cuenta con delimitaciones de zonas inundables, y criterios de protección ante estos riesgos.

La alternativa 1 equivale al planeamiento municipal vigente, con la inclusión de las modificaciones aprobadas con posterioridad. Mantiene unos postulados de desarrollo urbano que surgieron al amparo de una coyuntura de bonanza económica desmedida cuyas propuestas desarrollistas ya han sido superadas. Es la alternativa que presenta el grado más alto de afección ambiental.

Las dos alternativas plantean un mayor consumo de recursos, especialmente de suelo, y consecuentemente ello acarrea todos los impactos vinculados directamente con esta variable, como son la afección a la biodiversidad, y al paisaje.



Respecto a las emisiones a la atmósfera, la alternativa vigente se presenta con peor cualificación, puesto que no contempla medidas de movilidad sostenible.

Sobre los espacios naturales protegidos, ninguna de las dos alternativas presenta efectos negativos de consideración.

En el caso del paisaje, las dos alternativas presentan un impacto considerable, por plantear una mayor ocupación de suelo, y no definir con claridad los límites de la ciudad, aumentando con ello la degradación del paisaje de borde urbano.

#### B. ALTERNATIVA 3. ALTERNATIVA PROPUESTA.

Desde una perspectiva general se puede afirmar que la alternativa propuesta conlleva una reducción considerable tanto de consumo de suelo como de recursos, por lo que supone comparativamente un menor impacto.

La propuesta apuesta por un modelo de ciudad compacta, enmarcada en unos límites ya definidos, y que desecha por tanto el crecimiento descontrolado del ámbito urbano sobre el término municipal. Ello evidencia la reducción en la ocupación del suelo, al desclasificar una superficie considerable de suelo urbanizable delimitado a suelo no urbanizable, así como de los recursos.

Además, la nueva propuesta apuesta por la oportunidad de diseñar un modelo territorial y urbano en términos de sostenibilidad, incorporando nuevos criterios que permiten avanzar hacia ello, como son el plan de movilidad, el plan de acción contra el ruido, planteamientos de reforma interior o planteamientos de acción en materia energética.

### **7.- INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.**

El Plan General Municipal de Calahorra coincide en su ámbito de actuación con las orientaciones y determinaciones de carácter territorial y ambiental definidas por otros planes y programas cuya afección, de distinta naturaleza sectorial, inciden también en su término municipal.

De entre estos planes y programas, y centrados en el presente estudio en los aspectos ambientales y paisajísticos, hay que destacar los Instrumentos de Ordenación Territorial de la Rioja, la Estrategia Territorial de la Rioja y la Directriz de Protección del Suelo no Urbanizable, por cuanto sus determinaciones orientan y en algunos casos vinculan al planeamiento urbanístico.

A continuación se hace una relación provisional de los planes sectoriales y territoriales concurrentes que deberán ser considerados en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria al que está sometido el Plan General Municipal de Calahorra. De hecho, este es uno de los objetivos que persigue el presente Documento Inicial Estratégico, como documento de consulta ante el órgano ambiental.

Este es un listado inicial de los planes e instrumentos de ordenación territorial y ambiental que concurren con la redacción del PGM de Calahorra:

- Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural (PEPMAN) de La Rioja
- Normas Urbanísticas Regionales (NUR)
- Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2002-2015

- Plan Director de Saneamiento y Depuración 2007-2015 de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Plan Director de Residuos de La Rioja 2007-2015
- Plan de Eficiencia Energética del Gobierno de la Rioja
- Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural / Plan Forestal de La Rioja
- Plan de Suelo de Actividades Económicas
- Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2001-2021)
- Plan de Recuperación del Sisón Común en La Rioja
- Plan de Recuperación del Cangrejo Autóctono de río en la Rioja
- Plan de Recuperación del Visón Europeo en la Rioja
- Plan Especial del Monte Los Agudos y su área de influencia
- Programa de Desarrollo Rural de La Rioja
- Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión
- Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja (PLATERCAR)
- Plan Director de las Actividades Mineras de la Comunidad Autónoma de la Rioja (PLA-MINCAR)
- Estrategia Regional Frente al Cambio Climático 2008-2012
- Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica
- Agenda 21 Local de Calahorra 2003

También se ha consultado la información disponible sobre los siguientes planes y programas que se encuentran en fase de elaboración:

- Estrategia Territorial y las Directrices de Ordenación Territorial
- Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable
- Directrices de Campos de Golf
- Directrices de Parques Solares
- Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja

### **7.1.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL (PEPMAN) DE LA RIOJA (APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 28 DE JUNIO DE 1988)**

El PEPMAN tiene por objeto establecer las medidas necesarias, en el orden urbanístico y territorial, para asegurar la protección, conservación, catalogación y mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico rural, teniendo en cuenta la Red de Espacios Protegidos de La Rioja.

Este plan establece, además de una normativa general para la protección de los recursos naturales, una serie de normas particulares dirigidas a la protección de los espacios naturales catalogados. El catálogo recoge 62 espacios agrupados en 15 categorías distintas de protección.

En Calahorra están presentes 3 de estas categorías:

- Zonas húmedas: representada por el Embalse del Perdiguero
- Huertas tradicionales: situadas en las riberas del Cidacos
- Complejos periurbanos de interés ambiental: representado por el Monte Los Agudos.

Los dos primeros espacios pertenecen a categorías restrictivas, mientras que el último pertenece a una categoría de restricción intermedia.

A título informativo, la siguiente matriz muestra de manera simplificada la tramitación propuesta por el plan en suelo no urbanizable para las diferentes categorías de ordenación presentes en el municipio de Calahorra.

<b>Categorías de ordenación</b>	<b>HT</b>	<b>CP</b>	<b>ZH</b>
<b>Actuaciones sujetas a licencia</b>			
<b>1 ACTUACIONES RELACIONADAS CON EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS</b>			
1.1 Tala de árboles (conservación)	5/1	5/1	5/1
1.2 Tala de árboles (transformación de uso)	<input type="checkbox"/>	5/4/1	<input type="checkbox"/>
1.3 Cercas o vallados de carácter cinegético	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.4 Cercas o vallados de carácter pecuario	0	<input type="checkbox"/>	0
1.5 Desmontes, aterrazamientos, rellenos	4/3/1	4/3/1	<input type="checkbox"/>
1.6 Obras de captación de agua	5/1	5/1	5/4/ 1
1.7 Obras e instalaciones anejas a la explotación	3/1	3/1	<input type="checkbox"/>
1.8 Instalaciones para la primera transformación de productos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.9 Instalación o construcción de invernaderos	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.10 Grandes instalaciones pecuarias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.11 Construcción piscifactorías	5/4/1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.12 Infraestructuras de servicios a la explotación	3/1	4/3/1	<input type="checkbox"/>
1.13 Vertederos de residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.14 Construcciones fijas para la caza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>2 ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS</b>			
2.1 Extracción de arenas y áridos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2 Extracciones mineras a cielo abierto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.3 Extracciones mineras subterráneas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.4 Instalaciones anejas a la explotación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.5 Infraestructuras de servicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.6 Vertedero de residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>3 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES</b>			
3.1 Instalaciones industriales incompatibles en medio urbano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2 Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3 Infraestructuras de servicios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.4 Vertidos de residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.5 Otras construcciones o instalaciones industriales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.6 Instalaciones de depósitos enterrados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>4 ACTUACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO-RECREATIVAS</b>			
4.1 Adecuaciones naturalistas	3/1	3/1	3/1
4.2 Adecuaciones recreativas	4/3/1	3/1	4/3/ 1
4.3 Parque rural	<input type="checkbox"/>	3/1	<input type="checkbox"/>
4.4 Instalaciones deportivas en medio rural	<input type="checkbox"/>	4/3/1	<input type="checkbox"/>
4.5 Parque de atracciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.6 Albergues de carácter social	<input type="checkbox"/>	4/3/1	<input type="checkbox"/>
4.7 Campamentos de turismo	<input type="checkbox"/>	4/3/1	<input type="checkbox"/>
4.8 Instalaciones permanentes de restauración	<input type="checkbox"/>	4/3/1	<input type="checkbox"/>

<b>Categorías de ordenación</b>	<b>HT</b>	<b>CP</b>	<b>ZH</b>
<b>Actuaciones sujetas a licencia</b>			
4.9 Construcción de instalación hotelera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.10 Usos turísticos-recreativos en edificación existente	3/1	3/0	4/3/ 1
<b>5 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS SINGULARES</b>			
5.1 Construcción o edificación vinculada a defensa nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.2 Centros sanitarios especiales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.3 Centros de enseñanza y culturales ligados al medio	<input type="checkbox"/>	4/3/1	<input type="checkbox"/>
5.4 Cementerios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>6 ACTUACIONES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL</b>			
6.1 Instalaciones provisionales para obra pública	3/1	3/0	<input type="checkbox"/>
6.2 Instalaciones entretenimientos para obra pública	<input type="checkbox"/>	3/1	<input type="checkbox"/>
6.3 Instalaciones servicio de la carretera	5/4/1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.4 Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.5 Instalación o construcción de infraestructuras energéticas y nuevos embalses	5/4/1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.6 Instalación o construcción de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento	5/4/1	5/4/1	<input type="checkbox"/>
6.7 Viario de carácter general	4/3/1	4/3/1	<input type="checkbox"/>
6.8 Obras de protección hidrológica	5/4/1	5/4/1	5/4/ 1
6.9 Helipuertos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.10 Aeropuertos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.11 Vertedero de residuos sólidos e instalaciones anejas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>7 CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS</b>			
7.1 Vivienda ligada a explotación de recursos agrario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.2 Vivienda entretenimiento de obra pública	<input type="checkbox"/>	5/1	<input type="checkbox"/>
7.3 Vivienda guardería complejo medio rural	<input type="checkbox"/>	3/1	<input type="checkbox"/>
7.4 Edificación aislada vivienda autónoma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>8 OTRAS INSTALACIONES</b>			
8.1 Soporte o publicidad exterior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.2 Imágenes o símbolos conmemorativos	4/3/1	4/3/1	4/3/ 1

Abreviaturas de las categorías de protección:

HT – Huertas tradicionales

CP – Complejos periurbanos de interés ambiental

ZH – Zonas húmedas

 Actuación prohibida en el ámbito consideradoRequisitos para la tramitación de la licencia urbanística:

5 – Autorización de los organismos señoriales competentes (en MA y EE se exigirá siempre, además, la autorización del organismo de cuenca para todas las actuaciones a menos de 500 m del perímetro de cualquier embalse).

4 – Evaluación de Impacto Ambiental (4 – en SEP sólo a partir de grandes magnitudes).

3 – Informes de organismos sectoriales competentes

2 – Declaración de Utilidad Pública o Interés Social

1 – Autorización previa de la Comisión de Urbanismo de La Rioja (art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística)

0 – No se precisa la autorización previa de la C.O.T.U.R. (1- en SPE se precisa para grandes magnitudes o varios propietarios)

## **7.2.- PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (2002-2015)**

Este plan tiene, como planteamiento general, llevar a cabo el estudio sistemático de los sistemas de captación y de abastecimiento de agua actual y futuro en La Rioja, a fin de plantear y resolver los actuales problemas de los abastecimientos de la región.

El Plan no establece ninguna actuación que afecte directamente al municipio de Calahorra. No obstante, plantea que el problema principal en el sistema hidráulico del Cidacos es la falta de calidad de agua, por falta de tratamiento, siendo los problemas de infraestructuras semejantes a los del resto de los sistemas de La Rioja y los problemas de cantidad, puntuales, localizados en las zonas altas de la cuenca.

## **7.3.- PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (2007-2015) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (APROBADO POR EL DECRETO 58/2008, DE 17 DE OCTUBRE)**

El Plan Director 2007-2015 tiene como objetivo realizar la revisión del Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2000-2010, con el fin de evaluar las actuaciones llevadas a cabo durante los primeros años del Plan así como medir el grado de ejecución de dicho Plan. Además, en esta revisión se analizan las necesidades y se avanza en la programación de las actuaciones que se van a realizar hasta el año 2015.

Dando respuesta al objetivo del Plan Director 2000-2010 para dar cumplimiento a las directrices establecidas en la Directiva 91/27/CEE, en Calahorra se puso en marcha un EDAR con tratamientos secundarios en el 2007, con una carga de población de 111.913 (población de la aglomeración del Bajo Cidacos en el 2005) y una carga de diseño de 143.000. Las infraestructuras de esta EDAR cuentan con instalaciones de depuración, compostaje y tanques de tormenta.

En el Plan Director 2007-2015 se define una actuación en su segunda fase (2011-2015), relacionada con las instalaciones de Calahorra, ya que se plantea la construcción de una segunda planta de compostaje para Rioja Baja y su zona de influencia en la EDAR de Alfaro, una vez superada la capacidad de la planta de Calahorra.

En el plan también se menciona que según la normativa europea PRTR (Pollutant Release and Transfer Registers), que pretende contribuir a la prevención y reducción de la contaminación en el Medio Ambiente, las EDAR con una capacidad superior a 100.000

habitantes equivalentes estarán incluidas en el grupo de instalaciones de las que será necesario declarar niveles de emisión y de vertido. En la Comunidad Autónoma de La Rioja estarán afectadas únicamente las depuradoras de Logroño y Calahorra.

#### **7.4.- PLAN DE SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

El documento trata de un análisis estratégico de la situación del suelo destinado a actividades económicas con fecha de 22 de febrero de 2006.

Los objetivos perseguidos en el Plan son los siguientes:

- Mantener el conocimiento detallado de la situación del suelo dedicado a actividades económicas.
- Analizar la situación de oferta y demanda de suelo dedicado a actividades económicas.
- Determinar el volumen y características de la oferta y demanda.
- Determinar carencias y problemas relacionados con el suelo.

Como primer paso, el Plan valora la potencialidad comarcal para la actividad económica analizando variables relevantes como: proyecciones del empleo por sectores económicos, número de empresas e ingresos de las mismas. Establece una potencialidad alta para la zona de Rioja Baja – Valle, donde se sitúa Calahorra.

No obstante, el resultado del análisis de oferta-demanda concluye que la cantidad disponible de suelo calificado como urbanizable en todo este sector, está muy por encima de las necesidades actuales.

#### **7.5.- PLAN REGIONAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (2001-2021) (AMPLIACIÓN APROBADA POR LA LEY 4/2010, DE 30 DE ABRIL).**

El Plan de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja es un documento en el que, analizada la red viaria regional actual, se definen las actuaciones, programadas en plazos y valoradas económicamente, que se han de realizar en función del desarrollo socioeconómico previsto para La Rioja.

En este plan se definen varias actuaciones en la red viaria de Calahorra, una en la carretera LR-133 la variante este de Calahorra, y otra en la carretera comarcal LR-482, desde la LR-134 hacia Murillo de Calahorra.

Entre sus actuaciones más destacadas, figura la construcción entre otras, de una de las primeras autovías autonómicas: LR-134 Calahorra-Arnedo (tramo LR-123 a N-232).

## 7.6.- PLANES DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS

La Comunidad Autónoma de La Rioja cuenta con planes de recuperación para las siguientes especies de animales y plantas:

- Águila-azor perdicera
- Sisón Común
- Cangrejo autóctono
- Perdiz Pardilla
- Visón europeo
- Androsella europeo
- Grosellero de roca
- Loro o laurel de Portugal.

Tres de estos planes, hacen referencia de alguna manera a la posible presencia de algunas de dichas especies en el término municipal de Calahorra (sisón común, visón europeo y cangrejo autóctono). Aunque para Calahorra no se plantea ninguna actuación concreta en estos planes, los objetivos del plan y las actuaciones descritas para su cumplimiento se deberán tener en cuenta en el desarrollo urbanístico del municipio con el fin de contribuir en la recuperación de estas especies.

A continuación, se describen brevemente los objetivos de estos planes.

### **Plan de Recuperación del Sisón común**

Plantea los siguientes objetivos:

- 1) Conservar y mejorar la capacidad de acogida del medio en todo el ámbito de aplicación de este Plan de Recuperación y, particularmente, en las Áreas de interés especial para el Sisón Común.
- 2) Determinar con precisión la población nidificante de Sisón Común en La Rioja y su evolución en el tiempo.
- 3) Desarrollar una línea de investigación que permita conocer diversos aspectos de la biología del Sisón común.
- 4) Incrementar, en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de este Plan, la valoración de la situación y problemática del Sisón común, en particular, y de los medios esteparios en general.
- 5) Establecer un seguimiento anual de la eficacia de las actuaciones puestas en práctica por este Plan.

### **Plan de Recuperación del Cangrejo autóctono**

Este plan plantea los siguientes objetivos:

#### De conservación

- 1) Evaluar para las actuales poblaciones de cangrejo autóctono su estado de conservación, los peligros que las afectan, y su previsible evolución a medio plazo.
- 2) Valorar, en función de su estado de conservación, entidad y estado sanitario, la capacidad potencial de utilización de las poblaciones existentes con fines de repoblación interna.
- 3) Fomentar progresivamente la expansión y recuperación de la especie a través de repoblaciones internas en áreas potenciales favorables.
- 4) Optimizar al máximo el rendimiento de las repoblaciones efectuadas garantizando la estabilidad de las poblaciones conseguidas.
- 5) Exclusión y control de las especies de cangrejo alóctonas tratando de evitar su expansión en toda La Rioja, especialmente en las zonas colindantes con el área prevista de ocupación de la especie autóctona.

#### De seguimiento y control

- 1) Actualizar de forma periódica el status de las diferentes poblaciones de cangrejo autóctono existentes en las subcuencas riojanas.
- 2) Realizar un control sanitario de las poblaciones autóctonas a través de la aplicación de un programa específico de seguimiento.

#### De investigación

Fomentar líneas de investigación dinámica y actualizada enfocadas hacia una gestión óptima de sus poblaciones.

#### De educación y divulgación

Informar y sensibilizar a la opinión pública y a los colectivos más directamente afectados sobre la deficiente situación de conservación de la especie en La Rioja.

### **Plan de Recuperación del Visón europeo**

El objetivo principal del plan es recuperar el buen estado de la población, de modo que puedan establecerse garantías de su continuidad futura. Los objetivos generales que se persiguen son:

- Contribuir a la preservación a largo plazo de las características genéticas y ecoetológicas propias de la especie, empleando en su caso medidas de conservación ex situ.
- Evitar el asentamiento en La Rioja de poblaciones de visón americano.
- Actuar en la prevención y combate de afecciones por epizootias y otras patologías que afecten a la especie.
- Reducir el nivel de sustancias contaminantes y tóxicas presentes en su hábitat.
- Prevenir y actuar contra los problemas derivados de la reducción de la variabilidad genética de la población.
- Evitar el riesgo de absorción genética de la especie por las poblaciones de otros Mustélidos, especialmente por el Turón (*Mustela putorius*).
- Reducir la mortalidad no natural que afecta a la especie.
- Conservar y favorecer la progresión de su hábitat, evitando el deterioro, la fragmentación y la reducción de la vegetación natural de ribera y fomentando del buen estado biofísico de las masas acuáticas.
- Contribuir a la conservación de la especie a escala internacional.
- Establecer un Programa de Seguimiento y Control del estado de las poblaciones.
- Promover la investigación científica sobre aspectos relacionados con la conservación del visón europeo.
- Incrementar el conocimiento y la sensibilización de la sociedad hacia los problemas de conservación de la especie.

### **7.7.- PLAN ESPECIAL DEL MONTE LOS AGUDOS**

(Aprobado por el Ayuntamiento de Calahorra y por la Comunidad de La Rioja en 1992.)

El objetivo principal del Plan Especial del Monte los Agudos, es de establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación y mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico y rural. En la siguiente matriz, se muestra de manera simplificada la tramitación propuesta por el plan en suelo no urbanizable para las diferentes categorías de protección:



CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN	EMBALSE PERDIGUERO	ZONA AGRÍCOLA	ZONA FORESTAL	ZONA ESTERPARIA	ZONAS HÚMEDAS
<b>ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA</b>					
<b>1. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS</b>					
1.1. Tala de árboles (conservación)	5/1	5/1	5/1	5/1	5/1
1.2. Tala de árboles (transformación de uso)	5/4/1	5/4/1	5/4/1	*	*
1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético	*	0	0	*	*
1.4. Cercas o vallados de carácter pecuario	0	0	*	0	0
1.5. Desmontes, aterrazamientos, rellenos	4/3/1	4/3/1	4/3/1	*	*
1.6. Obras de captación de agua	*	5/1	5/1	5/4/1	5/4/1
1.7. Obras e instalaciones anejas a la explotación	3/1	3/1	3/1	*	*
1.8. Instalaciones para la primera transformación de productos	*	3/1	*	*	*
1.9. Instalación o construcción de invernaderos	*	0	*	*	*
1.10. Grandes instalaciones pecuarias	*	5/4/1	*	*	*
1.11. Construcción piscifactorías	5/4/1	5/4/1	*	*	*
1.12. Infraestructuras de servicios a la explotación agraria	4/3/1	3/1	4/3/1	*	*
1.13. Vertederos de residuos	*	5/4/1	*	*	*
<b>2. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS</b>					
2.1. Extracción de arenas y áridos	*	5/4/3/1	*	*	*
2.2. Extracciones mineras a cielo abierto	*	5/4/3/1	*	*	*
2.3. Extracciones mineras subterráneas	*	5/4/3/1	*	*	*
2.4. Instalaciones anejas a la explotación	*	5/4/3/1	*	*	*
2.5. Infraestructuras de servicio	*	5/4/3/1	*	*	*
<b>3. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES</b>					
3.1. Almacén de productos no agrarios	*	1	*	*	*
3.2. Industrias incompatibles en el medio urbano	*	5/4/1	*	*	*
3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios	*	5/4/1	*	*	*
3.4. Infraestructuras de servicio	*	5/4/1	*	*	*
<b>4. ACTUACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO-RECREATIVAS</b>					
4.1. Adecuaciones naturalistas	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1
4.2. Adecuaciones recreativas	3/1	3/1	3/1	*	*
4.3. Parque rural	4/3/1	3/1	3/1	*	*
4.4. Instalaciones deportivas en medio rural	*	3/1	4/3/1	*	*
4.6. Albergues de carácter social	4/3/2/1	3/2/1	4/3/2/1	*	*
4.7. Campamentos de turismo	4/3/1	3/1	4/3/1	*	*
4.8. Instalaciones permanentes de restauración	4/3/2/1	3/2/1	4/3/2/1	*	*
4.9. Construcción de instalación hotelera	*	3/2/1	*	*	*
4.10. Usos turísticos-recreativos en edificación existente	3/1	3/0	3/0	4/3/1	4/3/1

CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN	EMBALSE PERDIGUERO	ZONA AGRÍCOLA	ZONA FORESTAL	ZONA ESTERPARIA	ZONAS HÚMEDAS
ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA					
5. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS SINGULARES					
5.1. Construcción o edificación vinculada a defensa nacional	*	5/4/2/1	*	*	*
5.2. Centros sanitarios especiales	*	5/4/2/1	*	*	*
5.3. Centros de enseñanza y culturales ligados al medio	4/3/2/1	4/3/2/1	4/3/2/1	*	*
6. ACTUACIONES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL					
6.1. Instalaciones provisionales ejecución obra pública	3/1	3/0	3/0	*	*
6.2. Instalaciones entretenimientos obra pública	3/1	3/1	3/1	*	*
6.3. Instalaciones servicio de la carretera	5/4/1	*	*	*	*
6.4. Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones	*	5/4/1	*	*	*
6.5. Instalación o construcción de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento	5/4/1	5/4/1	5/4/1	*	*
6.6. Instalación o construcción de infraestructuras energéticas y nuevos embalses	*	5/4/1	*	*	*
6.7. Viario de carácter general	4/3/1	4/3/1	4/3/1	*	*
6.8. Obras de protección hidrológica	5/4/1	5/4/1	5/4/1	5/4/1	5/4/1
7. CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS					
7.1. Vivienda ligada a explotación de recursos agrario	*	3/1	*	*	*
7.2. Vivienda entretenimiento de obra pública	5/1	5/1	5/1	*	*
7.3. Vivienda guardería complejo medio rural	3/1	3/1	3/1	*	*
8. OTRAS INSTALACIONES					
8.1. Soporte o publicidad exterior	*	1	*	*	*
8.3. Imágenes o símbolos conmemorativos	4/3/1	4/3/1	4/3/1	*	*

Requisitos para la tramitación de la licencia urbanística

5: Autorización de los organismos sectoriales competentes

4: Evaluación de impacto ambiental

3: Informe de los organismos sectoriales competentes

2: Declaración de utilidad pública o interés social

1: Autorización previa de la comisión de urbanismo

0: No se precisa autorización previa de la comisión de urbanismo

\*: Actuación prohibida en el ámbito considerado

## 7.8.- PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN

En el municipio de Calahorra, no existe ningún espacio natural protegido como Parque Natural o Reserva Natural por lo que no hay ningún plan de ordenación que lo regule.

## **7.9.- PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA**

El Plan territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATER-CAR) fue aprobada por el Decreto 40/2004, de 9 de julio.

Este plan tiene por objeto hacer frente a los riesgos o incidencias que se pueden presentar en su ámbito territorial y afectar a la ciudadanía, sus bienes o el medio ambiente y, establecer el marco organizativo general para aquellas situaciones de riesgo o emergencia consideradas de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja como son:

- a) Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de administraciones porque afecten a más de un municipio
- b) Las que requieren la utilización de medios o recursos que exceden los propios de un municipio y que su utilización no esté contemplada en un Plan de Emergencia Municipal.
- c) Aquellas que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran la dirección regional de las administraciones públicas implicadas.

## **7.10.- ESTRATEGIA REGIONAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (2008-2012)**

Esta estrategia fue aprobada en diciembre de 2008. Plantea 72 medidas a seguir en 8 áreas diferentes, todas ellas, encaminadas a reducir las emisiones, mejorar la calidad de vida y concienciar a los diferentes sectores de la población sobre el problema. Las determinaciones del planeamiento urbanístico tienen una importante capacidad de incidir en este proceso.

Los objetivos básicos:

- Contribuir a la reducción de las emisiones de GEI en La Rioja.
- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en tecnologías, técnicas y sistema que contribuyen a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la mejora de eficiencia energética.
- Integrar y coordinar las diferentes medidas y acciones que contribuyen tanto a la reducción de emisiones como a las estrategias de adaptación al Cambio Climático, dentro de las políticas sectoriales.
- Fomentar la producción de energías más limpias y principalmente de carácter renovable.
- Impulsar la adopción de medidas para la disminución del consumo de combustibles fósiles así como fomentar el uso más eficiente de la energía y la utilización de fuentes de energía renovable.
- Aumentar la concienciación y sensibilización pública en lo referente al cambio climático y al uso racional de energía limpia.
- Fomentar la implantación de prácticas que supongan una reducción de las emisiones difusas de gases de efecto invernadero.
- Aumentar la capacidad de sumideros y absorción de gases de efecto invernadero en la masa forestal de La Rioja.

## **7.11.- AGENDA LOCAL 21 DE CALAHORRA (2003)**

El objetivo básico de la Agenda 21 Local es la mejora de la calidad de vida en el municipio y orientar el desarrollo de éste con criterios de sostenibilidad, con la máxima participación e implicación ciudadana y de los agentes sociales y económicos locales.

Dentro de la Agenda 21, el Plan de Acción Local establece las líneas estratégicas que deben regir la gestión municipal, que se estructuran en una serie de objetivos y programa, cuya finalidad es:

1. Proteger y recuperar el patrimonio natural promoviendo su multifuncionalidad y uso sostenible
2. Mejorar la calidad de vida urbana.
3. Mejorar la eficiencia en el uso del agua en los distintos sectores y evitar la degradación de los recursos hídricos.
4. Minimizar la generación de residuos domésticos y de los distintos sectores y mejorar su gestión.
5. Fomentar el uso de fuentes limpias y renovables y el ahorro energético de Calahorra.
6. Mejorar la gestión de la administración local.
7. Valorizar la actividad agrícola y promover la implantación y el mantenimiento de un modelo de agricultura sostenible.
8. Promover una reorientación estratégica de la actividad económica hacia la sostenibilidad.
9. Impulsar el desarrollo comunitario.

Para cada uno de los nueve objetivos el Plan de Acción establece una serie de actuaciones o proyectos concretos a realizar, algunos de los cuales ya se han puesto en marcha en el municipio:

- Campañas de control de plagas contra estorninos
- Elaboración de materiales divulgativos sobre el patrimonio natural y paisajístico: exposiciones y cursos de sensibilización ambiental
- Instauración de sistemas de recogida selectivos: pilas, aceites domésticos usados, vidrio
- Instalación de una estación meteorológica
- Implantación de sistemas de riego por goteo en parque y jardines
- Construcción de la balsa artificial de La Degollada
- Construcción de la depuradora

La revisión del Plan General Municipal de Calahorra no entrará en contradicción con los Planes y/o Programas relacionados.

Barañain, febrero de 2.015.

Fdo.: Iñaki Garde.  
Geógrafo.

ANEXO I: PLANOS